

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 28 de noviembre de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

DON JOSÉ MONTORO PIZARRO.

DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.

DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA

DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.

DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ.

DON MANUEL ROMERO LÓPEZ.

DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO.

DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.

DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES.

DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.

DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.

DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ.

DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO.

DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.

DOÑA MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA.

DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.

OBSERVACIONES:

- * No asiste y justifica su ausencia el Sr. de la Torre Linares.
- * Siendo las 21:20 horas se ausenta el Sr. Carreño Salvago, antes de iniciarse el debate del punto 9°, no reincorporándose a la sesión.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN

EXPRESIÓN DEL ASUNTO

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (198/2019).- Aprobación de las Actas de las Sesiones: Ordinaria de 31 de octubre de 2019, Extraordinaria y Urgente de 6 de noviembre de 2019, Extraordinaria de 21 de noviembre de 2019 y Extraordinaria de 25 de noviembre de 2019.

Videoactas 31/10/2019: https://youtu.be/UuprKdYTXMk Videoactas 06/11/2019: https://youtu.be/oAX-25zQvq4 Videoactas 21/11/2019: https://youtu.be/mm2xaDsbP6I Videoactas 25/11/2019: https://youtu.be/gqBr5Gk04SU

- **Punto 2º (199/2019).-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a "Presupuesto General 2020". Aprobación Inicial.
- **Punto 3º (200/2019).-** Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Corrección error material en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 29 de octubre de 2018.". Aprobación.
- **Punto 4º (201/2019).-** Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Ratificar Decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2019, relativo a la aprobación de la prórroga al contrato de "Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera". Expte. SV02/2013.". Aprobación.
- **Punto 5º (202/2019).-** Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Expediente de contratación N.º SV31/2017 "Servicio de ayuda a domicilio". Prorroga. Aprobación.
- **Punto 6º (203/2019).-** Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía suscrito para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención". Acuerdo de extinción Convenio 2007 y Nuevo Convenio hasta 2023". Aprobación.

- **Punto 7º (204/2019).-** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a "Creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Utrera".
- **Punto 8º (205/2019).-** Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a "Contra los recortes de la Junta de Andalucía en la Sanidad Pública: Dejan el Centro de Salud Sur con un pediatra menos y no reconocen el trabajo en favor de la lactancia."
- **Punto 9º (206/2019).-** Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a "Exigir a la Junta de Andalucía que cubra las ausencias de valoradores en dependencia."
- Punto 10° (207/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.". Dejar sin efecto Acuerdo Pleno de fecha 26/09/2019 y Nuevo Convenio. Aprobación.

Punto 11º (208/2019).- Propuestas y mociones de urgencia.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

- **Punto 12º (209/2019).-** Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de octubre de 2019 desde el nº 6.127 al nº 7.029.
- **Punto 13º (210/2019).-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, nº 7.153/2019, de fecha 07/11/2019, relativo a "Organización Municipal Área de Urbanismo".
- **Punto 14º (211/2019).-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, nº 7.185/2019, de fecha 08/11/2019, relativo a "Modificación Organización Municipal Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública".
- **Punto 15° (212/2019).** Dar cuenta del Decreto de la Séptima Tenencia de Alcaldía, nº 6.892/2019 de fecha 28/10/2019, relativo a "Sucesión contrato "Gestión del servicio público de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera". Expte. SV02/2013.".
- **Punto 16º (213/2019).** Dar cuenta del Decreto de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, nº 7.573/2019, de fecha 22/11/2019, relativo a "Ampliación de plazo para presentar Proyecto de Complejo Hotelero. PA31/17.".

Punto 18º (215/2019).- Preguntas y Ruegos.

Punto 18°.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 18°.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 18°.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 18°.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

- No hay.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

<u>PUNTO 1º (198/2019).-</u> APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2019, EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXTRAORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de las Sesiones: Ordinaria de 31 de octubre de 2019, Extraordinaria y Urgente de 6 de noviembre de 2019, Extraordinaria de 21 de noviembre de 2019 y Extraordinaria de 25 de noviembre de 2019.

Videoactas 31/10/2019: https://youtu.be/UuprKdYTXMk Videoactas 06/11/2019: https://youtu.be/oAX-25zQvq4 Videoactas 21/11/2019: https://youtu.be/mm2xaDsbP6I Videoactas 25/11/2019: https://youtu.be/gqBr5Gk04SU

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de las Sesiones: Ordinaria de 31 de octubre de 2019, Extraordinaria y Urgente de 6 de noviembre de 2019, Extraordinaria de 21 de noviembre de 2019 y Extraordinaria de 25 de noviembre de 2019.

<u>PUNTO 2º (199/2019).-</u> PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "PRESUPUESTO GENERAL 2020". APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se dio exposición a la Memoria-proposición de Alcaldía de fecha 19/11/2019, que literalmente dice:

"MEMORIA-PROPOSICIÓN DE LA ALCADÍA-PRESIDENCIA PRESUPUESTO GENERAL 2020

A tenor de lo establecido en el artículo 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, al Presupuesto de la Entidad debería unirse una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente. En base a dicha previsión legal se formula la presente Memoria partiendo de los siguientes datos globales:

ESTADO DE INGRESOS

	2019	2020	VARIACIÓN
CAPITULO I	15.186.615,00	16.437.765,00	8,24%
CAPITULO II	1.664.000,00	1.814.000,00	9,01%
CAPITULO III	6.204.000,00	6.962.500,00	12,23%
CAPITULO IV	17.892.240,65	18.588.306,28	3,89%
CAPITULO V	151.394,00	175.094,00	15,65%
INGRESOS CORRIENTES	41.098.249,65	43.977.665,28	7,01%
CAPITULO VI	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VII	1.124.753,18	1.571.660,40	39,73%
CAPITULO VIII	545.000,00	545.000,00	0,00%
CAPITULO IX	292.242,42	2.149.240,21	635,43%
INGRESOS DE CAPITAL	1.961.995,60	4.265.900,61	117,43%
TOTAL	43.060.245,24	48.243.565,89	12,04%

De los datos expuestos sobre el estado de ingresos podemos extraer las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Se prevé para el año 2020 un aumento de los ingresos corrientes del **7,01%**, y de un **117,43%** los de capital. Los ingresos totales pasan de **43.060.245,24** €. a **48.243.565,89** €, suponiendo un aumento total del **12,04%** por las causas mencionadas.

SEGUNDO. El Capítulo 1 aumenta un **8,24** % debido fundamentalmente a una subida en la recaudación del IBI por las siguientes causas:

- -El efecto de bajada derivado de la segregación de El Palmar ha sido menor del previsto.
- El acuerdo de pago con dos de los principales morosos y la materialización del mismo en el ejercicio 2020 supondrán una recaudación extraordinaria de 700.000 euros.

Por otro lado hay un pequeño repunte en los ingresos del IVTM por el aumento del parque móvil y la revisión de la ordenanza fiscal.

El capítulo 2 aumenta un 9,01% derivado de la liquidación del ICIO de grandes proyectos industriales y el repunte de la construcción. Así, se tienen previsto el inicio de obras de envergadura en Los Ruedos, antiguo Champion, Cuesta del Merendero y Naranjal, así como los proyectos de BayWa, Iturri, Canagrosa, Fábricas de piensos y de construcción

prefabricada o el hotel.

Los ingresos provenientes del capítulo 3 aumentan un **12,23** % debido al aumento de recaudación de la tasa de basuras, el impacto de la actividad económica en las tasas urbanísticas y la revisión de la tasa de entradas y salidas de vehículos

En todos los casos se ha aplicado el principio de prudencia y continuado con la línea de depuración de los diferentes ingresos municipales iniciada en 2016.

TERCERO. En el capítulo 4 aumenta un 3,89% debido a que los aumentos de la PIE y la financiación de la ayuda a domicilio.

CUARTO. En el capítulo 9 se ha considerado un préstamo para inversiones por importe de 2.149.240,21 euros para financiar el plan de inversiones.

ESTADO DE GASTOS

Respecto al estado de gastos tenemos los siguientes datos globales:

Económica	Denominación	2019	2020	Variación
1	GASTOS DE PERSONAL	15.912.894,90	16.723.755,55	5,10%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.658.148,00	20.632.848,00	10,58%
3	GASTOS FINANCIEROS	39.861,01	15.063,35	-62,21%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.358.050,00	3.569.600,00	6,30%
	GASTOS CORRIENTES	37.968.953,91	40.941.266,90	7,83%
6	INVERSIONES REALES	1.631.995,60	3.921.900,61	140,31%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.000,00	45.000,00	-68,97%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00	270.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.881.140,08	2.901.612,81	0,71%
	GASTOS DE CAPITAL	4.928.135,68	7.177.511,25	45,64%
	TOTAL	42.897.089,59	48.079.780,32	12,08%

De los que podemos obtener las siguientes conclusiones:

PRIMERO. El presupuesto de gastos aumenta un 12,08 %, quedando en 48.079.780,32 €.

SEGUNDO. Los Gastos Corrientes aumentan un 7,83%, en consonancia con la estrategia de mejora de los servicios públicos que está desarrollando este Ayuntamiento.

TERCERO. El capítulo 1 de gastos de personal aumenta un 5,10 % al incluirse todas las subidas salariales acordadas en los diferentes acuerdos.

CUARTO. Los gastos corrientes de bienes y servicios aumentan más de un 10%. La mejora de los servicios públicos urbanos, especialmente los vinculados al medio ambiente, así como el esfuerzo en políticas sociales y de desarrollo económico tienen un fuerte impacto en la misma, destacando los siguientes aumentos:

Medio Ambiente, parques y jardines: 92%

Movilidad: 23%

Seguridad Ciudadana: 22%Mantenimiento Urbano: 22%Servicios a pedanías: 14%

• Economía y Hacienda: 30%

• Igualdad: 19%

Servicios Sociales: 12%

• Educación: 63%

QUINTO. El capítulo 3, los gastos financieros, disminuyen más de un 60 % fruto de las continuas amortizaciones anticipadas de deuda de los últimos años, quedando en cantidades meramente testimoniales. Hay que destacar que de más de 460 mil euros que se presupuestaron para el pago de intereses en 2015, en 2020 no se llega a los 15 mil.

SEXTO. El capítulo 6 aumenta un 140,31% debido a que en 2019, al ser un año de cambio de elecciones locales, el presupuesto apenas recogía inversiones para no hipotecar las decisiones de la nueva Corporación. Se incluye un plan de inversiones financiadas tanto con recursos propios como con financiación ajena. Este plan de inversiones se completará con la inclusión de las inversiones financiadas con el FEAR una vez aprobadas definitivamente. Además de las obras del PFOEA se incluyen otras inversiones necesarias como la renovación de la red de saneamiento de los pisos de La Fontanilla, el arreglo de la Avenida de Los Naranjos, otras actuaciones en barriadas, así como en colegios y edificios patrimoniales.

SÉPTIMO. El capítulo 9 apenas sufre variación respecto a 2019, aunque sufrirá una disminución del 10% una vez ejecutada la última amortización prevista.

OCTAVO. Las transferencias corrientes aumentan un 6,30% fundamentalmente debido a la mejora del nuevo transporte público y el aumento de los costes de la piscina cubierta. Se mantiene la subvención para la última fase del retablo de Consolación y se consolidan las líneas para conveniar la apertura de espacios patrimoniales y las becas de desplazamiento.

OTRAS CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Presupuesto se encuentra en situación de SUPERÁVIT presupuestario, cumpliendo lo establecido en el texto Refundido de Ley de Haciendas Locales. El superávit asciende a **163.785,57 euros**, cifra similar a 2019. Este importe está considerado antes de la última amortización de deuda prevista, tras la que se situará en torno a **300.000 euros**.

SEGUNDO. El Presupuesto General del Ayuntamiento incluye el de la Fundación Patronato Ntra. Sra. de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, que asciende a **100.000 euros** de ingresos y gastos, estando por tanto en equilibrio. Los ingresos proceden de transferencias de financiación del Ayuntamiento (60.000 euros) y del cobro de los alquileres (40.000 euros).

TERCERO. El esfuerzo municipal en mejorar la recaudación y los ingresos corrientes está dando sus frutos, aumentando más de un 25% en los últimos 5 años pese a la contención fiscal. Este aumento viene asociado a las mejoras en la recaudación y a la dinamización económica que está experimentando nuestra ciudad.

CUARTO. Mientras los ingresos corrientes han aumentado más del 25%, los gastos lo han hecho menos del 10%. La optimización del gasto y las herramientas de control que se han puesto en marcha, especialmente ligadas a la renovación tecnológica, ha dado como resultado una mejora sensible de los servicios públicos urbanos y las políticas sociales con un menor incremento del gasto.

QUINTO. En este sentido es de destacar que el presupuesto corriente siga teniendo un holgado superávit, indicativo de la sostenibilidad financiera a largo plazo del Ayuntamiento. También los datos antes de ajustes de la estabilidad presupuestaria y el superávit del presupuesto general que sitúan al Ayuntamiento de Utrera, pese a los pagos imprevistos a los que se está teniendo que hacer frente, en una situación de poder afrontar proyectos

importantes en un futuro próximo.

•	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Incremento 15-20
INGRESOS CORRIENTES	35.070.818,00	38.801.074,58	40.074.744,84	40.542.918,88	41.098.249,65	43.977.665,28	25,40%
GASTOS CORRIENTES	37.502.850,46	33.859.372,69	35.136.830,93	36.753.958,83	37.968.953,91	40.941.266,90	9,17%
SALDO	-2.432.032,46	4.941.701,89	4.937.913,91	3.788.960,05	3.129.295,74	3.036.398,38	224,85%

RECURSOS HUMANOS

A continuación se presentan las modificaciones en la plantilla y en la RPT recogidas en el Presupuesto General. Para definirlas se han tenido en cuenta las siguientes directrices.

- Se mantiene la línea de recualificación de la plantilla para adaptarlas a las necesidades actuales, tanto de la organización como de la prestación de servicios a la ciudadanía.
- En el ejercicio 2020 se van a centrar los esfuerzos en dotar a las áreas técnicas de personal altamente cualificado. Así, al Área de Medio Ambiente se incorporarán un técnico superior de gestión y un ingeniero agrónomo, al Área de Urbanismo un nuevo técnico superior de gestión, un arquitecto y un ingeniero superior industrial, y al Área de Infraestructuras un arquitecto, un ingeniero de caminos y un ingeniero técnico industrial.
- También se tiene previsto en el ejercicio abordar definitivamente la estabilización de la plantilla y bajar la tasa de temporalidad. Para ello ya se está trabajando en la mesa general de negociación para marcar las bases para afrontar el proceso.

PRIMERO. PERSONAL EVENTUAL:

Se propone modificar el Acuerdo de Pleno de 2 de Julio de 2019, con el objetivo de acercar sus retribuciones a las de la misma categoría del personal al servicio de la Corporación.

SEGUNDO. CORPORACIÓN

Mediante Acuerdo de Pleno de 2 de Julio de 2019 se establecieron los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y retribuciones e indemnizaciones corporativas. Con intención de establecer un régimen retributivo de los titulares de las Tenencias de Alcaldía y Concejales Delegados más acordes a la retribución de funcionarios de la Corporación. se produce un reajuste al alza de las retribuciones anuales de 40.776,70 euros para los titulares de las 8 tenencias de alcaldía y de 30.582,52 euros para los de 4 concejalías, retribuciones aún muy por debajo de cualquier funcionario del subgrupo A1 del Ayuntamiento para las tenencias de alcaldía y del entorno de un Grupo C Subgrupo C1 para los Concejales Delegados.

Asimismo por acuerdo de pleno de 2 de julio se establecían 350 euros por asistencia a Pleno y Junta de Portavoces para aquellos concejales que no tengan dedicación. Se reajusta esta cantidad a 375 euros.

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

TERCERO. PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL

A) MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

	Amortización plazas	Creación plazas
1	103249 POLICÍA LOCAL de la Escala Administración	105001 INTENDENTE POLICÍA LOCAL dentro de la Escala de
	Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía	Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase
	Local (Grupo C Subgrupo C1).	Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1
12	102301 DELINEANTE de la Escala Administración	102003 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL dentro de la Escala
	Especial Subescala Técnica Clase Auxiliar (Grupo C	de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios,
	Subgrupo C1).	Grupo A Subgrupo A2
3	102801 NOTIFICADOR de la Escala Administración	100406 TÉCNICO DE GESTIÓN dentro de la Escala de
	Especial Subescala Técnica Clase Auxiliar. (Grupo C	Administración General, Subescala Técnica, Técnicos Medios,
	Subgrupo C2)	Grupo A Subgrupo A2.
4	103801 LIMPIADORA de la Escala Administración	105101 INGENIERO SUPERIOR (CAMINOS, CANALES Y
	Especial Subescala Servicios Especiales Clase	PUERTOS) dentro de la Escala de Administración Especial,

	Cometidos Especiales, con efectos del día 10 de Enero	Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A Subgrupo A1 con
	de 2020. (Grupo E)	efectos del día 10 de Enero de 2020
5	101401 TÉCNICO MEDIO de la Escala de	100311 TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL dentro la
	Administración Especial Subescala Técnica, Técnicos	Escala de Administración General, Subescala Técnica Grupo A
	Medios. (Grupo A Subgrupo A2)	Subgrupo A1.
6	122201 OFICIAL (Grupo C Subgrupo C2)	101206 ARQUITECTO dentro de la Escala de Administración
		Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A
		Subgrupo A1
7	122102 OFICIAL PINTOR (Grupo C Subgrupo C2)	100312 TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL dentro la
		Escala de Administración General, Subescala Técnica Grupo A
		Subgrupo A1
8	123501 MAQUINISTA CONDUCTOR	101205 ARQUITECTO dentro de la Escala de Administración
		Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A
		Subgrupo A1
9	124401 GUARDA PARQUE	105201 INGENIERO AGRÓNOMO dentro de la Escala de
		Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores,
		Grupo A Subgrupo A1
1	124301 PEÓN CEMENTERIO	105301 INGENIERO INDUSTRIAL dentro de la Escala de
0		Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores,
		Grupo A Subgrupo A1
1	121002 OFICIAL PRIMERA GRUPO C con efectos	120602 GESTOR DE PROMOCIÓN TURÍSTICA dentro de la
1	del día 22 de Mayo de 2020	Escala del Personal Laboral Grupo C Subgrupo C1 con efectos 22 de
		Mayo de 2020

SALDO:

FUNCIONARIOS

ALTAS: 10 BAJAS: 5

SALDO: +5 FUNCIONARIOS (de 227 a 232)

LABORALES: ALTAS: 1 BAJAS: 6

SALDO: -5 LABORALES (de 95 a 90) B) MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Nº	Amortizaciones	Creación
1	09119 Policía Local	009200 Intendente
2	001068 Delineante II	007146 Ingeniero Técnico Industrial
3	001027 Notificador	004160 Técnico Medio
4	001003 Personal de Limpieza I (efectos 10 Enero 2020)	001161 Ingeniero Caminos (efectos 10 Enero 2020)
5	001104 Técnico de Recursos Humanos	008113 TAG Área
6	001047 Oficial Pintor	004112 Arquitecto Superior
7	002047 Oficial Pintor	009113 TAG Área
8	010025 Conductor II	003112 Arquitecto Superior
9	001015 Ordenanza IV	001163 Ingeniero Agrónomo
10	003008 Ordenanza IV	001164 Ingeniero Industrial
11	001063 Encargado Herrería con efectos del 22 de Mayo de 2020	001162 Gestor Promoción Turística.

MO	MODIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO SIN CAMBIO DE PLAZA				
	Amortizaciones	Creaciones			
12	001158 Director Técnica de Urbanismo	007113 TAG Área			
13	001014 Ordenanza III	004027 Notificador			
14	001093 Responsable SAC	002066 Administrativo SAC			
15	001051 Inspector II	002161 Responsable Actividades Ambientales			
16	001157 Control Acceso Instalaciones.	002148 Auxiliar Enlace			
17	002057 Jefe de Grupo	003161 Responsable Servicios Operativos			

Las retribuciones fijadas a estos puestos son las incluidas en el Presupuesto 2020, tomando como partida las de 31 de Diciembre de 2019 y una subida del 3%, pendiente de desarrollo legal para su aplicación.

C) MODIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN Y DENOMINACIÓN

Número Puesto	Anterior Denominación	Nueva Denominación	
001079 Técnico Medio de Gestión de Ingresos		Técnico Medio de Unidad Administrativa	
	Adscripción anterior	Nueva Adscripción	
UA Tesorería-Dpto Gestión Ingresos U		UA. Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y	
	-	Solidaridad. Departamento de Servicios Generales.	

D) MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN

Número Puesto	Anterior Denominación	Nueva Denominación
001159	Director Técnico Área RRHH y Desarrollo Estratégico.	Dirección Técnica de Recursos Humanos.
002159	Director Técnico Área Hacienda Dirección Técnica de Economía y Empleo	
001140	Responsable Piscinas	Responsable Instalaciones Deportivas
001122	Director Técnico Servicios Sociales	Dirección Técnica Servicios Sociales
001123	Director Técnico Obras	Dirección Técnica de Infraestructuras
001145	Técnico Medio de Turismo, Festejos y Comercio	Técnico Medio de Turismo, Fiestas Mayores y
		Promoción de la Ciudad.
002099	Arquitecto Técnico Obras	Arquitecto Técnico Humanidades

E) MODIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN

Puesto	Anterior Adscripción	Nueva Adscripción	
005113 TAG Área	Área de Recursos Humanos y Desarrollo	Área de Economía y Hacienda. Unidad	
	Estratégico	Administrativa Tesorería. Departamento Gestión	
		Ingresos	
022033 Auxiliar Administrativo I	Departamento de Gestión Presupuestaria,	U.A. Recursos Humanos. Departamento de	
	Auditoria y Costes	Gestión de Personal	
020033 Auxiliar Administrativo I	U.A. Obras y Servicios Operativos.	U.A. Servicios Sociales. Departamento de	
	Departamento de Servicios Generales de	Servicios Generales de Servicios Sociales	
	Obras y Servicios Operativos		
004053 Administrativo I	U.A. Servicios Sociales. Departamento	U.A. Infraestructuras. Departamento de Proyectos	
	de Servicios Generales	y Reprografía	
001133 Técnico Medio	U.A. Medio Ambiente, Cambio	U.A. Educación e Igualdad. Departamento de	
	Climático y Salud Pública	Servicios Educativos.	

De conformidad con todo lo anterior, esta Alcaldía **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del 2020, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO. Modificar la Plantilla de Personal plazas de Personal Eventual, en el número con las denominaciones y retribución a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre y dedicación que se relacionan a continuación:

	° PLAZAS RETRIBUCIÓN GRUPO SUBG CATEGORÍA JORNADA					
Nº	PLAZAS				JORNADA	
1	AUXILIAR GRUPO	21.844,66 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y	
	POLÍTICO PARTIDO				PLENA DISPONIBILIDAD.	
	SOCIALISTA					
1	AUXILIAR GRUPO	21.844,66 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y	
	POLÍTICO JUNTOS POR				PLENA DISPONIBILIDAD.	
	UTRERA				_	
2	DELEGADOS/AS	16.383.50 €	C,C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN PARCIAL Y	
	POBLADOS (75%				DISPONIBILIDAD VARIABLE	
	AUXILIAR ÁREA)				_	
1	DELEGADOS/AS	21.844,66 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y	
	POBLADOS				PLENA DISPONIBILIDAD.	
1	COORDINADOR DE	24.176,80 €	C,C1	ADMINISTRATIVO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y	
	COMUNICACIÓN				PLENA DISPONIBILIDAD	
1	COORDINADOR/A	32.235,73 €	A, A2	TÉCNICO MEDIO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y	
	PRESIDENCIA				PLENA DISPONIBILIDAD	
1	COORDINADOR/A	46.601,94 €	A, A1	TÉCNICO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y	
	HUMANIDADES			SUPERIOR	PLENA DISPONIBILIDAD	
3	AUXILIAR ÁREA	21.844,66 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y	
					PLENA DISPONIBILIDAD	

Los Auxiliares de Grupo se crean como un puesto a jornada completa pudiendo los grupos

políticos solicitar la conversión en dos nombramientos al 50% de la jornada.

Estas retribuciones se actualizarán anualmente conforme establezca la normativa para el personal funcionario.

A todos los efectos de normativa y mientras dure su mandato, el personal eventual se equipará al personal funcionario de carrera.

TERCERO. Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

Retribución anual de 40.776,70 euros para las titulares de las OCHO TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Retribución anual de 30.582,52 euros para CUATRO concejales/as delegados.

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

CUARTO. Establecer una indemnización por asistencia a Pleno y Junta de Portavoces de 375 euros para aquellos concejales que no tengan dedicación, con un tope de 12 al año.

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

QUINTO.- Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde.- Fdo.: José María Villalobos Ramos."

Visto Informe Económico-Financiero Presupuesto 2020 de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, de fecha 18/11/2019, que literalmente dice:

"INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2019

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto habrá de unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las base utilizadas para la evaluación de los ingresos y operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

<u>I.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS</u>

En este apartado debemos indicar que para el cálculo de los ingresos se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

-En materia tributaria:

Se ha seguido la previsión de ingresos realizada por el Departamento de Gestión Tributaria basándose a su vez en los siguientes criterios y resultando lo más significativo a indicar lo siguiente:

• En primer lugar destacar el incremento producido en el Capítulo I que viene motivado en el

aumento de los derechos reconocidos en dicho capítulo resultante de la liquidación 2018 así como de la constitución del nuevo municipio de El Palmar de Troya cuyo descenso ha sido menos acusado que el previsto.

- En relación al, ICIO, la previsión para el Presupuesto 2020 supone un incremento muy sustancial derivado de los derechos reconocidos resultante de la liquidación que por dicho impuesto se a practidado por el "Proyecto del Parque Solar Fotovoltaico, subestación y línea de evacuación de energía eléctrica" cuyo importe podría ascender a la cantidad e 1.408.952,04 euros.
- Para el resto de ingresos del Capítulo 3 se estima un aumento consecuencia igualmente de un aumento en los derechos reconocidas sobre dicho Capítulo y resultante de la Liquidación 2018 así como de la reciente revisión de la tasa de entrada y salida de vehículos
- Así como los ingresos derivados de Costas Procesales también han experimentado un incremento de 20.000,00 euros respecto de la previsión de ingresos del ejercicio inmediato anterior. -En materia de transferencias:

Se contemplan aquí las transferencias reconocidas de otras Administraciones Públicas tanto de carácter corriente como de capital y que como tal constan en resoluciones comunicadas a este Ayuntamiento.

Respecto a la Participación en los Tributos del Estado y en lo que se refiere a las entregas a cuenta según información de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta que en términos de prudencia éste se ha visto alterada como consecuencia de la constitución del municipio de El Palmar de Troya ya que la partida contempla el descenso en función de su tanto por ciento poblacional. No obstante aquí debemos tener en cuenta las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2008, 2009 cuyo importe asciende a 314.726,76€.

En lo que respecta a la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma la previsión se ve alterada por el descenso practicado como consecuencia de la constitución del municipio de El Palmar de Troya.

II.- OPERACIONES DE CRÉDITO

Se prevé la concertación de operación de crédito a largo plazo para inversiones por importe de 2.149.240,21€.

III.- SUFICIENCIA DE CRÉDITOS

Las consignaciones presupuestarias en gastos son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad y para atender a los servicios obligatorios y los de competencia de la Entidad establecidos o que se establezcan.

IV.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto se presenta para su aprobación en equilibrio presupuestario cumpliendo la normativa presupuestaria vigente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- <u>La Séptima</u> <u>Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"</u>

Visto Informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de fecha 18/11/2019 que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2020

Irene Corrales Moreno, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y limite de endeudamiento del presupuesto del 2020:

- 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.
- 1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- 2. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- 3. Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
- 4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- 5. Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- 6. Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE
- 7. Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- 8. Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- 9. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- 10. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así el Consejo de Ministros en fecha de 7 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el el periodo 2018-2020 el equilibrio financiero (0,0).

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por <u>diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos previa</u>

<u>aplicación de los ajustes</u> relativo a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de sus estados de previsiones se deduzca que incurren en pérdidas cuya saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

El presupuesto se compone con el presupuesto de esta entidad y se consolida con el presupuesto de la reciente creación de la Fundación del Patronato Ntra Sra de Consolación y que a la presente documentación se adjunta.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE AJUSTES

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

a) Ingresos

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo) tomando los datos de la última liquidación aprobada.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS LIQUIDACIÓN 2018							
Capítulos	DDRR	Recaudado	Recaudado	Total	%		
		Pto cte.	Pto. cerrado	Recaudado	Rec/Prev		
Cap 1	16.361.473,73	13.349.578,76	1.812.932,76	15.162.511,52	92,67%		
Cap 2	328.446,13	188.495,41	45.316,12	233.811,53	71,19%		
Cap 3	6.316.072,51	4.958.152,07	782.554,65	5.740.706,72	90,89%		

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajustes que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto ejercicio 2020	%Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	16.437.765,00	-7,33	-1.204.552,80
Cap 2	1.814.000,00	-28,81%	-522.664,60
Cap 3	6.962.500,00	-9,11%	-634.252,43

b) Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones

negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	47.154,12 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	267.572,64(+)

b) Gastos

Ajustes a realizar

Gastos a realizar en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar al 31 de diciembre, y en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación al presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del presupuesto. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial sino también de que aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

(Este ajuste en términos de presupuestación deberá recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar a presupuesto durante 2019 y el gasto que se imputará a 2020 procedente de 2019 o ejercicios anteriores que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación).

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación del Regla del Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gasto de los tres ejercicios anteriores una vez eliminados los valores atípicos.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que se entiende por un "valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gasto cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior.

- -Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales.
- -Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla del gasto.
- -Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidas en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculos del gasto computable, se considera inversión neta.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, para cada una de las entidades que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2020 arroja los importe a minorar/aumentar los empleos no financieros.

Ejercicio 2016	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	39.140.479,57	34.354.678,67	-0,12
Ejercicio 2017	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
Total	38.595.888,23	38.828.813,61	0,01
Ejercicio 2018	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
	40.244.494,27	40.788.541,62	0,01

Intereses de la deuda 2020 15.063,35
--

Importe del ajuste sobre previsiones de gasto no financieros 2019	44.908.327,48	-1.537.644,38
deducidos intereses		

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2020

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los ingresos presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	<i>IMPORTES</i>
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	45.549.325,68
b) Créditos previstos capítulo I a VII presupuesto corriente	44.918.175,11
c) Total (a-b)	631.150,57
AJUSTES	
1) Ajuste recaudación capítulo 1	-1.204.552,80
2)Ajuste recaudación capítulo 2	-522.664,60
3)Ajuste recaudación capítulo 3	-634.252,43
4)Ajuste por liquidación PIE-2008	47.154,12
5)Ajuste por liquidación PIE-2009	267.572,64
7)Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	1.537.644,38
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
d) Total ajustes presupuesto 2020	-509.098,69
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	122.051,88

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2020. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud pero se advierte desde esta Intervención de Fondos en el marco del principio de prudencia financiera que derivado del aumento en el gasto que este presupuesto ha experimentado se deber hacer un ejercicio de contención del mismo a los efectos de no superación de los límites del gasto computable 2019-2020 todo ello sin perjuicio del cálculo correspondiente con la Liquidación 2019 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF (art 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades Locales ha sido fijado en el 2,5% para el ejercicio 2020.

Pero no se ha definido el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2020, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales utilizada el apuntado criterio de deuda según del Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLHL para nuevas concertaciones de prestamos.

Para calcular el nivel de endeudamiento se han tomado los datos del Estado de Endeudamiento emitido por la Tesorería Municipal y que debe de acompañar preceptivamente a la documentación del Presupuesto Municipal. Según este Anexo los datos son los siguientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2020 según anexo, se cifra en 19.291.782,19 euros.

Por otro lado, para calcular el porcentaje de nivel de endeudamiento, se toman los datos estimados de derechos reconocidos de Cap 1 a 5 de ingresos de la Liquidación 2018, ajustándolos conforme a los resultado de ingresos puntuales y afectados.

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+)Ingresos (capítulos 1a 5)	42.791.847,73
2)(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	
3)(-) Ingresos afectados	4.255.607,73
4)(+) Ajuste por liquidación PIE 2008	47.154,12
5)(+) Ajuste por liquidación PIE 2009	267.572,64
7) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	38.850.966,76
8) Deuda viva a 31/12/2020	19.291.782,19
9) Porcentaje carga viva	49,66%

La deuda viva a 31/12/2020 se sitúa en un 49,66% de los ingresos corrientes ajustados, conforme a los criterios preceptivos de cálculo, situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos."

Visto Informe de Intervención de Fiscalización del Presupuesto de fecha 18/11/2019, que a continuación se transcribe:

<u>"PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2020</u>

Remitido a esta Intervención el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el año 2020, con carácter previo a su aprobación inicial, la funcionaria que suscribe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada mediante Orden HAP/418/2014, de 14 de marzo
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre
- EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes

II. EL PRESUPUESTO GENERAL

- 1.- El Presupuesto Genera constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.
 - 2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en

el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad
- b) Los de Organismos Autónomos dependientes de la misma
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.
- 3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:
- a) Los <u>estados de gastos</u> en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones
- b) Los <u>estados de ingresos</u> en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio
- c) Asimismo, se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto
 - 4.- Al Presupuesto se unirán como anexos:
- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritariamente la Entidad Local
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estado de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles
- c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal
- 5.- El **Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su casco, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:
- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
- 6.- De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.
- 7.- Los Presupuesto se ajustarán a la **estructura** establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por **Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo**.
- 8.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestados o decremento en las previsiones de ingreso deberá ser compensado en el mismo acto que se acuerde.
- 9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de **estabilidad presupuestaria**, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones

establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme con lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de Plurianualidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) Principio de Transparencia. La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- c) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) Principio de Responsabilidad. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) Principio de Lealtad Institucional. Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión confeccionado por la Intervención.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente*
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva Nivelación del Presupuesto.
 - 2.- Tramitación del expediente: Fases
- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor junto con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLHL y art 18.4 del RD500/1990)
- b) Aprobación inicial de Presupuesto por el Pleno de la Corporación. (art 22.2e) LBRL por mayoría simple de los miembros presentes (art 47.1LBRL)

El acuerdo de aprobación que será único, habrá detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art 168.5 TRLHL) Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art 169.1 TRLHL y art 20.1 R.D 500/90)

(Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de la Corporación)

- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)

La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art 169.6 TRLHL y art 21.1 RD 500/90)

- f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Corporación, si lo tuviere y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art 20.3 RD 500/90)
- g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art 169.4 TRLHL y art 20.4 RD 500/90). El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLHL y en el artículo 20.3 del RD 500/90 (art 169.5 TRLHL).

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del RD 500/90 en relación con el artículo 168 del TRLHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2020:

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA 2020

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en ANEXO I presenta el siguiente resumen:

Presupuesto INGRESOS	48.243.565,89
Presupuesto GASTOS	48.089.787,92
SUPERÁVIT	153.777,97

B) BASE DE CÁLCULO

Los criterios que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado teniendo en cuenta los

siguientes aspectos:

- La previsión de derechos a liquidar para 2020.
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas para el ejercicio 2020
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas
- Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio
- La gestión del patrimonio municipal
- Las operaciones de crédito previstas para el 2020 con destino a la financiación de las inversiones proyectadas
- **2.-** Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:
- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto General del Estado para 2020, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a las normas de ámbito superior, fueran de aplicación
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por las diferentes Delegaciones.

C) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial nivelados en su estado de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presentado nivelado en sus estados de ingresos y gastos.

D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente

V. INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020
- Estimación Liquidación del Ejercicio 2019
- Anexo de Personal
- *Anexo de Inversiones*
- Directrices de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020
- Documentación complementaria

Esta Intervención tiene bien a INFORMAR:

- 1°.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para el Ejercicio 2020 se presenta nivelado en sus estados de gastos e ingresos.
- **2º.-.** Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de "mayoría simple" a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- 3°.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de ese informe
- 4°.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuestos
 - 5º.- Que el incremento de los conceptos retributivos del personal se ha presupuestado

teniendo en cuenta el 3% de subida a prever en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2020 no gozando el carácter disponibles los créditos para ello consignados hasta su oportuna aprobación.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para 2020 con las siguientes observaciones:

- a) En el estado de ingresos se estará a lo dispuesto en el informe emitido por la Tesorería Municipal y que se incorpora al presente.
- b) La nivelación de las Operaciones de Capital, en lo referente a las inversiones previstas se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto no se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:
- -Las financiadas con Subvenciones de otras Instituciones, hasta tanto no se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
- -Las financiadas con Aprovechamientos Urbanísticos y de Recursos Ordinarios que se afecten, hasta tanto no se cuente con los fondos procedentes de su gestión urbanística en el Presupuesto de Ingreso
- -Las financiadas con operación de Préstamo hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
- c) El Presupuesto de Gastos contempla un importe de **3.569.600,00 euros** en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas. De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como de su justificación posterior.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos."

Visto Informe de Intervención de Fiscalización Presupuesto 2020 Fundación Patronato Ntra. Sra. De Consolación, de fecha 18/11/2019, que literalmente dice:

<u>"PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN 2020</u>

Remitido a esta Intervención borrador del Presupuesto de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación para el ejercicio 2020, con carácter previo a su aprobación inicial, la funcionaria que suscribe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo (TRLHL)

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada mediante Orden HAP/418/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre.
- EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

B) Legislación supletoria del Estado:

- *Ley* 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes
 - Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. DOCUMENTACIÓN

Se trata aquí de determinar el cumplimiento formal de la normativa arriba detallada. El artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán el Presupuesto de la propia entidad y en lo que nos ocupa, de sus Organismos Autónomos. Tal obligación la refiere el artículo 168.1 a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, tal y como dice el apartado cuarto del citado artículo, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El expediente presupuestario estará integrado tal y como concretan los artículos 164,165,166 y 168 LHL, por la siguiente documentación:

- a) Los <u>estados de gastos</u> en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los <u>estados de ingresos</u> en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante el Patronato se regirá por la mismas Bases de Ejecución aprobadas por el Excmo Ayuntamiento de Utrera.

El Presupuesto del Patronato Municipal será aprobado por el órgano competente del mismo, y habrá de reunir la siguiente documentación:

- *Memoria suscrita por el Presidente y explicativa de su contenido.*
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida al menos a seis meses del mismo.

- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva Nivelación del Presupuesto.

III.- TRAMITACIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto debería ser el siguiente, entendiendo que el plazo legal para su elaboración ha sido ya rebasado:

- a) Formación del Proyecto del Presupuesto por el Presidente.
- b) Informe preceptivo de la Intervención delegada, dando cumplimiento al artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Aprobación del Presupuesto por el órgano competente del Patronato por mayoría de los miembros presentes.
- d) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- e) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno
- f) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- g) El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado al término del periodo de exposición pública si no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.
- h) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que los integran.
- i) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

IV.- ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

El Proyecto de Presupuesto que se presenta a Informa de esta Intervención antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del órgano competente del Patronato es como sigue;

Presupuesto de Ingresos: 100.000,00€ Presupuesto de Gastos: 100.000,00€

Por consiguiente cabe decir que el Proyecto de Presupuesto se presenta equilibrado al ser coincidente el importe de los ingresos y gastos y por tanto sin déficit inicial, tal y como precisa el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado consolidado.

De igual forma procede indicar que además del equilibrio presupuestario global (1a 9 Ingresos=1a 9 gastos) se respeta una nivelación presupuestaria en ingresos y gastos corrientes y de capital que consigue una estructura de financiación adecuada. Así mismo se aprecia el cumplimiento de los términos de estabilidad al ser los Capítulos 1 a 7 de ingresos (100.000,00 ϵ) = que los Capítulos 1a 7 de gastos (100.000,00 ϵ).

No obstante realizaremos algunas observaciones tanto al Presupuesto de Gastos como de Ingresos.

CAPIT	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUPUESTO 2020
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00€
V	INGRESOS PATRIMONIALES	40.000,00€
TOTAL		100.000,00€
CAPIT	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUPUESTO 2020
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	99.750,00€
III	GASTOS FINANCIEROS	250,00€

En lo relativo al Capítulo IV de Ingresos (Transferencias Corrientes) cabe decir que su dotación presupuestaria deriva de la existencia en el Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera de la cantidad de 60.000,00€ prevista en el Capitulo IV de gastos de Transferencias Corrientes y más concretamente en la aplicación presupuestaria 02 1521 48953.

En el Capítulo V de Ingresos Patrimoniales con una previsión inicial de 40.000,00 cabría decir que y en virtud del principio de prudencia financiera el gasto que a esta partida se vincule se haga en función de la efectiva recaudación que sobra esta partida se tenga, considerando que se dota de las cuotas de arrendamiento de la viviendas de Brigadas Internacionales.

En relación al Presupuesto de gastos y más concretamente al Capitulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios y considerando que el Presupuesto prevee una partida con un crédito inicial de 40.000,00 para mantenimiento de edificios (212) cabe decir que dicha partida se encuentra vinculada al Capítulo V de Ingresos Patrimoniales y que por consiguiente los créditos se entenderán disponibles a los efectos de autorización y disposición del gasto en función de la efectiva recaudación de los derechos que sobre los mismos se reconozcan.

V. ANÁLISIS DE LA REGLA DEL GASTO

Desde el año 2015 habida cuenta de la modificación de la Orden HAP/2015/de 1 de octubre por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informa de la Intervención local sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo prevista como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.-En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-<u>La Interventora de Fondos. Fdo:-Irene Corrales Moreno.-"</u>

Y visto Informe del Técnico Superior de Recursos Humanos de fecha 13/11/2019, del siguiente tenor literal:

"INFORME RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2020. I. OBJETO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiendo por ésta, la determinación de los objetivos que

quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

Es el artículo 69 de dicho texto es el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad(...)".

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la dicho Texto Refundido, se ha elaborado el Anexo de Personal, la plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 y 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con fecha 30 de Octubre de 2018 se reunió la Mesa General Negociadora para el debate y aprobación, en su caso de la propuesta de modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo, culminando con una aprobación inicial de la propuesta del Delegado de Recursos Humanos que fue definitivamente aprobado por Acuerdo de la citada mesa del día 12 de Noviembre de 2019.

A este informe se acompaña certificado del Acuerdo de la Mesa General Negociadora.

IV OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Es el artículo 70 del TRLEBEP, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del

plazo improrrogable de tres años (...)"

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará" (...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)", siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 fija las condiciones para la convocatoria de la Oferta de Empleo Público para 2018. Considerando que no ha existido Ley de Presupuestos para 2019 y que a corto plazo no parece que se vaya a aprobar la Ley de Presupuestos de 2020, sobre la base de la última norma aprobada, se realizará, una vez aprobado el Presupuesto General de la Corporación, la Oferta de Empleo Público.

V PLANTILLA.

Hay que reseñar que aunque frecuentemente confundidas, no coincide la plantilla con la relación de puestos de trabajo y que el documento de la relación de puestos de trabajo figurará en un punto distinto del Acuerdo de Pleno al haberse preparado un expediente singular, aunque conectado al Presupuesto. Con las modificaciones propuesta la plantilla del Ayuntamiento queda de la siguiente forma:

Personal Funcionario

Plazas totales: 232. Ocupadas: 172 Vacantes: 60. Durante el ejercicio 2019 se han producido las siguientes modificaciones:

Jubilaciones: Manuel Salvatierra Prior (Abril 2019) (Delineante), María del Carmen López Castejón (Marzo 2019) (Administrativo), Antonio Galera Ramírez (Noviembre 2019) (Técnico Medio), Antonio Capitas Durán (Octubre 2019) (Notificador), Ana González Navarro (Octubre 2019) (Administrativo), en Enero de 2019: Fernando Piña Gómez (Oficial Policía Local), Juan Gómez de Lara Amores (Policía Local), Manuel Jiménez Gutiérrez (Policía Local), José Morilla García (Policía Local), José María Marchena Domínguez (Policía Local), Alfredo García Rodríguez (Oficial Policía Local), Antonio González Núñez (Policía Local), Manuel F. Lima González (Julio 2019) (Arquitecto).

Han tomado posesión como funcionario de carrera con fecha 24 de Julio de 2019 tras superar el proceso selectivo como Policía Local y poseer el curso selectivo recientemente D. José Luis Ramírez Coronado y D. José Steven González Orea. Con fecha 1 de Abril de 2019 tomó posesión como Tesorera la funcionaria de habilitación nacional D^a Eulalia María Jara Corrales. Con fecha 18 de Junio de 2019 tomó posesión como funcionario policía local por el turno de movilidad D. José Luis García Ruiz y con fecha 4 de Noviembre de 2019 por el mismo turno D. Juan Ferrer Nieto.

A efectos de cómputo de presupuesto se considera que D^a Francisca Hiruelo Pérez que se jubila con efectos de 9 de Enero de 2020.

Ha dejado de pertenecer a la plantilla de este Ayuntamiento por permuta efectuada el 1 de Febrero de 2019 D. Manuel Díaz Rodríguez, siendo sustituido por D. José Luis Martel Almazán. Se ha producido el ascenso por promoción interna a Oficial de Policía Local de D. José Antonio Palma Pérez y D. Juan Tagua Valderas con efectos del día 24 de Julio de 2019.

Personal Laboral

Plazas totales: 90 Ocupadas: 59 Vacantes: 32

Se ha producido la jubilación definitiva desde la jubilación parcial de D. José Vargas Pérez (Noviembre 2019) (Peón Cementerio), Juan Rodríguez Marín (Marzo 2019) (Guarda Parque), Miguel Caro García (Septiembre 2019) (Oficial Pintor).

Personal Eventual: Plazas totales 11: Ocupadas 11: Vacantes: 0

Respecto a la relación de puestos de trabajo se realizan un total de 11 amortizaciones y creaciones como consecuencia de la modificación de plantilla, otras seis sin modificación de plantilla. En este caso los puestos creados, salvo el del Intendente (pendiente culminar el proceso de la nueva valoración de puestos de trabajo) han sido equiparados a otros ya existentes. Asimismo se modifican las denominaciones de varios puestos (7) para adaptar a la misma y varios cambios de adscripción (5).

VI. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General para 2019 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en la Ley de Presupuestos del Estado para 2018 y la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, que establece:

"Año 2020:

El incremento fijo será de un 2 %.

El incremento variable será:

Para un crecimiento, igual o superior al 2,5 % será un 1 % adicional, lo que supone un 3 % de incremento total.

Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB del 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %.

De acuerdo con lo previsto en el apartado relativo a Fondos adicional se prevé asimismo que cada Administración pueda destinar un 0,30 % de su masa salarial para fondos adicionales."

El artículo 18 de la Ley de Presupuestos dispone: "En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo". Sobre dicho norma se ha elaborado el Presupuesto pero con dos consideraciones que lo hacen distinto a los Presupuestos de años anteriores.

En primer lugar se ha excluido del cómputo de la homogeneidad la Seguridad Social. Hasta ahora pequeños cambios en la cotización eran asumidos con el resto de partidas del Presupuesto. Así por ejemplo con efectos 1 de Enero de 2019 se modificó la cotización por accidentes de trabajo (Disposición final quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre) pasando el Personal en trabajos exclusivos de oficina de una cotización total de 1,00 a 1,50. Esto ha supuesto para 2019 un importe aproximado adicional de coste de seguridad social no previsto de unos 30.000 euros. Sin embargo el incremento del coste de seguridad social del colectivo de los funcionarios el cuerpo de la Policía Local en aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, que unido a la Orden de Cotización para 2019 (Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019) que dispone en su artículo 30.6 En relación con los miembros de los cuerpos de Policía local al servicio de las administraciones locales a que se refiere la disposición adicional centésima sexagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la

edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, procederá aplicar un tipo de cotización adicional del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario. Esto le ha supuesto en el Presupuesto 2020 un importe de 187.897,23 euros. Esto ha provocado que con el fin que el Presupuesto municipal no tuviera que soportar tal incremento a costa de disminuir la prestación de servicios u obligando a la amortización de plazas y toda vez que la propia Ley de Presupuestos señala en términos de homogeneidad, se ha desglosado el capítulo I sin Seguridad Social y luego se ha incluido dicha partida.

Capítulo I Presupuesto 2019 Sin Seguridad Social	12.418.735,52 €
Incremento Masa Salarial Presupuesto 2019	92.014,00 €
Presupuesto 2019 final	12.510.749,52 €
Incremento 3% Retribuciones Presupuesto 2020	375.322,49 €
Presupuesto 2020	12.886.072,01 €
Seguridad Social Presupuesto 2020	3.787.662,34 €
Incremento Masa Salarial (0,3%) 2020	50.021,20 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020 Límite Capítulo I	16.723.755,55 €

Asimismo no se ha desglosado el coste de la Corporación en el incremento del Capítulo I a los efectos de la subida respecto al ejercicio anterior, toda vez que se produce un incremento algo superior al señalado para los funcionarios, pasando de 583.042,59 a 609.378,00 suponiendo un incremento de 8.844,13 euros que pudieran ser excluidos del cómputo del Capítulo I.

Se ha previsto una subida del 3% en las retribuciones de todo el personal, a la espera que la Ley de Presupuestos de 2020 permita dicha subida. En caso contrario o mientras se apruebe dicha cantidad deberá quedar suspendida y no tendrá efectividad, debiendo acordarse la no disponibilidad de dicho importe.

Respecto al personal eventual y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se ha producido un incremento en las partidas presupuestadas en consonancia con una modificación del Acuerdo de 2 de Julio de 2019 que se insertará como documento en el Presupuesto municipal.

El resto de la cuantía han sido fijadas tomando como referencia las señaladas en la Ley de Presupuestos de 2018 y la Orden de Cotización para 2019 antes mencionada, con las especiales incidencias señaladas.

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma.

	AÑO 2019	$ ilde{ANO}~2020$
CORPORACIÓN	583.042,59 €	609.378,00 €
P. EVENTUAL	305.201,45 €	362.533,61 €
FUNCIONARIOS	9.177.504,25 €	10.001.864,50 €
P. LABORAL FIJO	3.051.475,83 €	3.042.335,07 €
P. LABORAL TEMPORAL	1.537.269,34 €	1.437.281,99 €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €	10.561,60 €
ANTIGÜEDAD PERSONAL LABORAL T	TEMPORAL 10.000,00 €	8.000,00 €
GRATIFICACIONES	130.604,14 €	130.604,14 €
FORMACIÓN	34.000,00 €	30.000,00 €
ACCIÓN SOCIAL	22.500,00 €	22.500,00 €
AYUDAS SOCIALES	55.000,00 €	59.603,20 €

PÓLIZA SEGURO VIDA	17.000,00 €	17.000,00 €
PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	30.000,00 €	30.000,00 €
PRODUCTIVIDAD VPT	88.864,48 €	88.864,48 €
PRODUCTIVIDAD DIFERENCIA CATEGORÍA	12.500,00 €	12.500,00 €
INDEMNIZACIONES	30.000,00 €	12.500,00 €
Aportaciones Programas Empleo	65.000,00 €	65.000,00 €
Indemnizaciones No Presupuestada	30.000,00 €	15.000,00 €
Fondos Adicionales LGPE	92.228,28 €	<i>50.021,20 €</i>
Productividad Personal Laboral Temporal	25.000,00 €	14.614,80 €
Productividad Personal Eventual	12.000,00 €	
Premio Jubilación		50.000,00 €
Quinquenios a extinguir P Laboral	34.000,00 €	58.959,26 €
Productividad Personal Laboral	92.014,00 €	109.141,08 €
Quinquenios a extinguir Funcionarios	130.798,00 €	111.607,56 €
Productividad Personal Funcionario	245.000,00 €	282.554,12 €
Seguridad Social Productividad	91.330,95 €	91.330,95 €
	15.912.894,91 €	16.723.755,55 €

Adjunto se remiten:

Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Graciables-Eventuales-Personal Laboral Temporal).

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de personal funcionario, laboral y resumen de cada uno.

Relación de Puestos de Trabajo actualizada

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez."

"PROPUESTA DE LA ALCADÍA-PRESIDENCIA PRESUPUESTO GENERAL 2020

De conformidad con todo lo anterior, esta Alcaldía **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del 2020, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Modificar la Plantilla de Personal plazas de Personal Eventual, en el número con las denominaciones y retribución a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre y dedicación que se relacionan a continuación:

Nº	PLAZAS	RETRIBUCIÓN	GRUPO SUBG	CATEGORÍA	JORNADA
1	AUXILIAR GRUPO	21.844,66 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y
	POLÍTICO PARTIDO				PLENA DISPONIBILIDAD.
	SOCIALISTA				
1	AUXILIAR GRUPO	21.844,66 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y
	POLÍTICO JUNTOS POR				PLENA DISPONIBILIDAD.
	UTRERA				
2	DELEGADOS/AS	16.383.50 €	C,C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN PARCIAL Y
	POBLADOS (75%				DISPONIBILIDAD VARIABLE
	AUXILIAR ÁREA)				

1	DELEGADOS/AS	21.844,66 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y
	POBLADOS				PLENA DISPONIBILIDAD.
1	COORDINADOR DE	24.176,80 €	C,C1	ADMINISTRATIVO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y
	COMUNICACIÓN				PLENA DISPONIBILIDAD
1	COORDINADOR/A	32.235,73 €	A, A2	TÉCNICO MEDIO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y
	PRESIDENCIA				PLENA DISPONIBILIDAD
1	COORDINADOR/A	46.601,94 €	A, A1	TÉCNICO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y
	HUMANIDADES			SUPERIOR	PLENA DISPONIBILIDAD
3	AUXILIAR ÁREA	21.844,66 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y
					PLENA DISPONIBILIDAD

Los Auxiliares de Grupo se crean como un puesto a jornada completa pudiendo los grupos políticos solicitar la conversión en dos nombramientos al 50% de la jornada.

Estas retribuciones se actualizarán anualmente conforme establezca la normativa para el personal funcionario.

A todos los efectos de normativa y mientras dure su mandato, el personal eventual se equipará al personal funcionario de carrera.

TERCERO.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

Retribución anual de 40.776,70 euros para las titulares de las OCHO TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Retribución anual de 30.582,52 euros para CUATRO concejales/as delegados.

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

CUARTO.- Establecer una indemnización por asistencia a Pleno y Junta de Portavoces de 375 euros para aquellos concejales que no tengan dedicación, con un tope de 12 al año.

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

QUINTO.- Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde.- Fdo.: José María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 25 de noviembre de 2019, Corporación por trece votos a favor y once votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

<u>PUNTO 3° (200/2019).-</u> PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018.". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Vista el acta de la sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno de fecha 29 de octubre de 2.018, se advierte error en la parte dispositiva de los acuerdos adoptados en el Punto 2°, Punto 3° y Punto 4°, en el sentido de que se omite la parte resolutoria de los mismos.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Corregir el error material advertido en el acta de la sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 29 de octubre de 2.018, en el sentido de incluir la parte resolutoria de los acuerdos adoptados, Punto 2º, Punto 3º y Punto 4º, del siguiente modo: Donde dice:

<u>Punto 2º (180/2.018).</u>- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Proyecto Básico y de Ejecución de obras "Reformado de edificio para centro de asociaciones. 2ª Fase", incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para Proyectos Generadores de Empleo Estable 2018 y Solicitar subvención al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998.". Aprobación.

"Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

____//____

Debe decir:

<u>Punto 2º (180/2.018).-</u> Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Proyecto Básico y de Ejecución de obras "Reformado de edificio para centro de asociaciones. 2ª Fase", incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para Proyectos Generadores de Empleo Estable 2018 y Solicitar subvención al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998.". Aprobación.

----//----

"Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita".

Donde dice:

<u>Punto 3º (181/2.018).</u>- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Solicitud subvención para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la Orden de 20

de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía". Aprobación.

"Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Debe decir:

Punto 3º (181/2.018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Solicitud subvención para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía". Aprobación.

----//----

"Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita".

Donde dice:

<u>Punto 4º (182/2.018)</u>.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV94/2018, "Servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Utrera". Aprobación.

----//----

"Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Debe decir:

<u>Punto 4º (182/2.018)</u>.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV94/2018, "Servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Utrera". Aprobación.

____//____

"Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General para su incorporación al Libro de Actas, haciéndose constar diligencia aclaratoria del Secretario General en las Actas afectadas.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL ALCALDE-PRESIDENTE - Fdo.: José María Villalobos Ramos.-"

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 25 de noviembre de 2019, Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4º (201/2019).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE "SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA". EXPTE. SV02/2013.". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2019 relativo a la aprobación de prórroga al contrato de servicio de "recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013, que literalmente dice:

"Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013 se adjudica el contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 21 de octubre de 2013 por D. José Hurtado Sánchez, en calidad de Teniente Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, comenzando la prestación del servicio el día 1 de noviembre de 2013, siendo su duración de cinco (5) años.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2019 y en base a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se toma razón de la sucesión, entre otros, del contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a favor de FCC Medio Ambiente, S.A., CIF A28541639, quedando ésta subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, del cual se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Conforme a la cláusula 5.2 "Prórrogas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible la prórroga de la presente contratación por plazo de seis meses, siempre que ambas partes muestren su conformidad, hasta un máximo de 8 años y siempre que se mantenga la vigencia de los Convenios.

Consta en el expediente informe de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por el Responsable del Contrato, D. José Antonio Málaga García, perteneciente a la Oficina de Seguimiento y Calidad de los Servicios Municipales, estimando conveniente prorrogar el citado contrato por seis meses más.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2019 por D. Francisco José Cifuentes Santiago, en representación de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE,

S.A. con CIF A28541639, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

Visto Informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de octubre de 2019, recogiendo que el importe de adjudicación del contrato se fija en el 11,84% de los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

Visto Informe jurídico relativo al procedimiento de prórroga, de fecha 30 de octubre de 2019.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Pleno.

Visto que el Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria el próximo, Jueves, treinta y uno de octubre y teniendo en cuenta que previo a esta fecha se ha de realizar prórroga al contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013, suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas, SA.

En su consecuencia, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Prorrogar el contrato de servicio de recogida selectiva monomaterial de papelcartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, a FCC Medio Ambiente, S.A., CIF A28541639, por plazo de seis meses y en las mismas condiciones del contrato inicial.

SEGUNDO: El precio del contrato se fija en una participación municipal del 11,84% respecto a los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

TERCERO: El período de prestación del servicio será desde el día 1 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, pudiendo ser objeto de nueva prórroga por igual plazo.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Seguimiento y Calidad de los servicios municipales, a la Oficina de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes, a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo decreta y firma la SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA, ante la SECRETARÍA.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Por todo ello, vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: RATIFICAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2019, relativo a la aprobación de la prórroga al contrato de servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 25 de noviembre de 2019, Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 5º (202/2019).-</u> PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º SV31/2017 "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO". PRORROGA. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria urgente de fecha 5 de diciembre de 2017 se adjudica el contrato de "Servicio de ayuda a domicilio", expediente SV31/2017, a la entidad EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF A79022299, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 31 de diciembre de 2017, por Dña. Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Jesús Gregorio Llorente Cornejo en calidad de apoderado de la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF A79022299, comenzando la prestación del servicio el día 1 de enero de 2018 y siendo su duración de dos (2) años.

Conforme a la cláusula 5.2 "Prórrogas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible su prórroga por dos (2) años más, por períodos anuales, por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo.

Consta en el expediente informe del Director Técnico de Servicios Sociales, de fecha 16 de octubre de 2019, D. José María Barrera Cabaña, con el Visto Bueno de la Octava Teniente de Alcalde del Área de Bienestar D^a Carmen Violeta Fernández Terrino y de la Concejal de Servicios Sociales D^a Rocío Ayala Hidalgo, estimando conveniente prorrogar el citado contrato por un año más.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2019 por la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF A79022299, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

A la vista del Informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de noviembre de 2019, el contrato que se viene a proponer su prórroga versa sobre un gasto afectado financiado mediante subvención procedente de la Consejería de Igualdad y Política Social, de forma que su consignación presupuestaria se realiza para el ejercicio 2019 con cargo al proyecto de gasto 2019 00000015, aplicación presupuestaria S63 2331 2276610 y para el año 2020 se procederá a la apertura de su correspondiente proyecto de gasto, quedando condiciona la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aprobación y correspondiente entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio 2020.

Visto Informe jurídico relativo al procedimiento de prórroga, de fecha 14 de noviembre de 2019.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Pleno.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Prorrogar el contrato de *servicio de Servicio de ayuda a domicilio, expediente SV31/2017*, suscrito con la entidad EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF A79022299, por plazo de un (1) año y en las mismas condiciones del contrato inicial.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (1.289.000,00 €) IVA incluido (13,00 €/ hora IVA incluido y mejoras ofertadas), con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gasto del Presupuesto Municipal 2020 que se determine por la Intervención Municipal, quedando subordinada su eficacia a la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el mismo.

TERCERO: El período de prestación del servicio será desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado por un (1) año más.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Programa Servicio de Ayuda a Domicilio, a la Oficina de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes, a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 25 de noviembre de 2019, Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6° (203/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJERÍA CON LA DE IGUALDAD, **POLÍTICAS SOCIALES** CONCILIACIÓN **ANDALUCÍA SUSCRITO** DE LA **JUNTA** DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A **TENGAN** RECONOCIDA LA SITUACIÓN LAS **PERSONAS OUE** DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN". ACUERDO DE EXTINCIÓN CONVENIO 2007 Y NUEVO CONVENIO HASTA 2023". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

"DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, EXPONE:

A la vista del informe emitido por el Director Técnico de los Servicios Sociales, José María Barrera Cabañas, y que literalmente dice:

"Informe propuesta en relación con el convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

En relación con el Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2007 entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y este Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, el pasado 23 de octubre se recibieron varios emails del Servicio de Valoración de la Dependencia de la Delegación Territorial de Sevilla en el que daban cuenta de la necesidad de acordar la extinción del vigente convenio y la firma de uno nuevo que se adecuara a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en su artículo 49 ya que la duración de los convenios no puede ser superior a cuatro años.

La disposición adicional octava de dicha Ley preveía un plazo de tres años para adecuar los convenios vigentes, plazo que venció el 2 de octubre de 2019.

El pasado 11 de octubre se publicó la Orden de 7 de octubre de 2019, por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el Anexo de esta Orden se incluye el texto de los nuevos convenio.

El día 24 de octubre se recogieron los originales del Acuerdo de Extinción y del Convenio de Colaboración que literalmente dicen:

"ACUERDO DE EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

En Sevilla a 24 octubre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excma. Sra. Doña Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don José María Villalobos Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente acuerdo

MANIFIESTAN

Primero. Que en fecha 3 de diciembre de 2007, la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Utrera suscribieron un convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la

situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Segundo. Dicho convenio se adecúa, mediante adenda y/o aplicación de modificación normativa, al modelo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 28 de junio de 2017.

Tercero. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, renueva la regulación de este tipo de convenio, que se ve afectado por la obligatoria asunción del contenido mínimo de los convenios definido en el artículo 49 de la mencionada Ley.

Cuarto. Que, estando vigente el citado convenio, ha entrado en vigor la Orden de 7 de octubre de 2019, por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuya virtud se va a proceder a la firma de un nuevo convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adaptado a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Utrera

ACUERDAN

Extinguir por resolución de mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito el día 3 de diciembre de 2007, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Utrera La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Fdo.: Don José María Villalobos Ramos Fdo.: Doña Rocío Ruíz Domínguez".

Por otra parte, la propuesta de Convenio dice literalmente:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excma. Sra. Doña Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don José María Villalobos Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y

Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.

Quinto. Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Órdenes de 10 de

noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, principalmente.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda. Prestación del servicio.

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes. Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial.

Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:

La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias. La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

A estos efectos:

a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo

será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Para poder realizar el cálculo, la Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona que actúe en representación de la misma, indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación, desagregada por sexo, de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar, en el primer trimestre de cada año natural, un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

- 1º. Número de personas usuarias, desagregado por sexo.
- 2°. Número de horas efectivamente prestadas.
- 3°. Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.
 - 4°. Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.
 - 5°. Modalidad de gestión del servicio.
- 6°. En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano con competencias en materia de intervención y sus datos deberán coincidir con los de las liquidaciones mensuales practicadas en el año al que se refiera. De no ser así, una vez verificado el desajuste, la diferencia que resulte se compensará en la posterior liquidación mensual que proceda.

El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la empresa prestadora del servicio.

Cuarta. Transferencias.

Una vez validada la liquidación presentada por la Corporación Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Corporación Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otros dos miembros que designe la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesta en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, es decir, se extiende desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 25 octubre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
 - b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.

La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Corporación Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándoselo en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos lo casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceros, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichos terceros. Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

ind. Regimen juridico y jurisdiccion competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Utrera La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Fdo.: Don José María Villalobos Ramos Fdo.: Doña Rocío Ruíz Domínguez".

En consideración a todo lo anterior entiendo justificada la firma de un nuevo convenio que se adecúe a la norma vigente para lo que previamente habrá que proceder a la extinción del acuerdo hasta ahora vigente, por todo ello propongo:

- 1°.- Acordar la extinción por resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2007 para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.
- 2°.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención según el texto recibido de la Delegación Territorial
 - 3°.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de ambos documentos.
- 4°.- Dar traslado de todo ello al Servicio de Servicios Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: José María Barrera Cabañas. Director Técnico de los Servicios Sociales".

A la vista del informe transcrito y en consideración a que se trata de un servicio muy sensible tanto por el tipo de atención que se presta como por la cobertura que presta a más de 355 personas con 147 trabajadores y con un coste anual que ya está por encima de los dos millones de euros, por el presente vengo en proponer a este Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA:

- 1°.- Acordar la extinción por resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2007 para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 2°.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención según el texto recibido de la Delegación Territorial.
 - 3°.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de ambos documentos.
- 4°.- Dar traslado de todo ello al Servicio de Servicios Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Y para que así conste la presente propuesta de acuerdo, firmo en la fecha indicada en el pie de

firma con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social, Doña Carmen Violeta Fernández Terrino."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social de fecha 25 de noviembre de 2019, Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita**.

<u>PUNTO 7º (204/2019).-</u> MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "CREACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE UTRERA".

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente moción:

"Isabel Mª González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Julio de 2019, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE UTRERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Utrera consta con un partido judicial de 101.525 habitantes abarcando los municipio de Los Palacios y Villafranca (38.246 habitantes) El Coronil (4807 habitantes) Los Molares (3460 habitantes) El Palmar (2395 habitantes) y Utrera (52.617 habitantes)

Por todos los utreranos es conocido, además de por otros órganos judiciales los retrasos y los atascos que han sufrido los juzgados de Utrera durante décadas, atascos que han costado más de 60.000 euros a las arcas del estado. La situación de los juzgados de Utrera ha obligado a intervenir al Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu, que tramitó una queja presentada en su organismo por los continuos retrasos y una de las últimas quejas presentadas sobre el funcionamiento de los juzgados fue la que impulsaron un grupo de letrados y procuradores del Partido Judicial de Utrera a la Comisión de Justicia de la Unión Europea, ante la situación de «cansancio y hastío» de dichos profesionales del Derecho por la falta de soluciones a problemas como la carencia de medios, la excesiva dilación que sufre cualquier litigio y la escasa o nula atención que le dispensan las administraciones competentes.

En el año 2010 abrió sus puertas el Juzgado número 4, insuficiente para la problemática ya establecida y con la dificultad de que no se encuentra en el edificio principal de los juzgados porque no hay cabida, sino en un local anexo en la acera de enfrente, que más que agilizar entorpece la comunicación con los demás órganos.

Por tanto, la creación del juzgado número 5 y la unión de todos los órganos judiciales de este partido en un mismo edificio, se hacen instrumento indispensable para la gestión,

organización y evolución del sistema judicial en nuestro municipio, además de tratarse de una cuestión <u>de igualdad territorial</u> ya que municipios vecinos como Dos hermanas constan de <u>siete juzgados</u> de primera instancia e instrucción con un partido judicial de 132.551 Habitantes.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto el Grupo Municipal de Ciudadanos C's de Utrera propone que se adopte los siguientes acuerdos:

- Instar al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía y a sus órganos competentes a la creación del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Utrera.
- Solicitar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Utrera que determine y habilite un lugar para la creación de la sede judicial de Utrera, donde haya cabida a todos los órganos judiciales del Municipio.

En Utrera, Noviembre 2019.- Isabel Mª González Blanquero.- Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8° (205/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "CONTRA LOS RECORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA SANIDAD PÚBLICA: DEJAN EL CENTRO DE SALUD SUR CON UN PEDIATRA MENOS Y NO RECONOCEN EL TRABAJO EN FAVOR DE LA LACTANCIA."

Por la Sra. Lara Pérez, Concejal Delegada de Salud Pública, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LOS RECORTES DE LA JUNTA EN LA SANIDAD PÚBLICA: DEJAN AL CENTRO DE SALUD SUR CON UN PEDIATRA MENOS Y NO RECONOCEN EL TRABAJO EN FAVOR DE LA LACTANCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como en anteriores ocasiones, los socialistas de Utrera volvemos a presentar una moción en defensa de la Sanidad Pública, universal y de calidad, ya que constituye una conquista irrenunciable de nuestra sociedad y gracias a la cual nuestra tierra es uno de los lugares de Europa con mayores índices de calidad de vida. Es un derecho fundamental que mejora la vida de las personas, por tanto no podemos consentir ningún retroceso por muy pequeño que

En este sentido, nuestra ciudad carece de las infraestructuras y servicios necesarios para

atender en las mejores condiciones a los más de 50.000 habitantes. Al igual que con la necesidad de contar con otro centro de salud, que este Pleno ya ha reclamado, surgen nuevas carencias por la falta de eficacia, mala gestión y poca financiación del gobierno autonómico PP-Ciudadanos.

El Centro de Salud Norte Príncipe de Asturias, que atiende a más de 20.000 personas, tiene actualmente serias carencias por culpa de la dejadez de la Consejería de Salud.

En primer lugar, no se ha reconocido el trabajo relacionado en pro de la lactancia. Este centro viene largo tiempo trabajando por lograr la acreditación "Ihan" (Iniciativa para la Humanización de la asistencia al nacimiento y la lactancia), promovido por instituciones de reconocido prestigio como la OMS y UNICEF. El Príncipe de Asturias inició este camino hace 6 años, habiendo conseguido el nivel D-2 (de cuatro existentes) y hoy día se está trabajando por lograr el D-3. Si esto se consiguiera Utrera sería el primer centro de salud de la provincia y el segundo de Andalucía en obtenerlo.

La labor de los profesionales sanitarios para lograr este reconocimiento merece nuestro respeto y admiración, porque ha sido gracias a ellos por los que hoy el centro es una referencia. Todo ello por su dedicación fuera de su jornada laboral, ya que no es posible en horario de trabajo. También hay que destacar el compromiso de la asociación de mujeres Cuídame, con quien el centro de salud empezó a colaborar para conseguir este objetivo en 2009. Sin embargo, el procedimiento lleva un año paralizado por la desidia o la falta de interés por defender la lactancia de los dirigentes políticos. Y todo por no haber abonado las tasas correspondientes, lo que demuestra una falta de respeto a los utreranos, pacientes y profesionales.

Dicha tasa tan sólo asciende a la cantidad de 1300 euros, cuantía irrisoria que no supone ningún problema para la Junta de Andalucía y que no entendemos como no se ha abonado todavía.

Por otra parte, el otro centro de salud Sur utrerano, el Virgen de Consolación, ofrece consultas de pediatría a cientos de niños y niñas de nuestra localidad. Desde hace un mes y medio hay un pediatra menos que la Junta de Andalucía no ha cubierto, manteniendo la vacante sin ninguna razón lógica. Cada día son numerosas las quejas, tanto de los profesionales como de los usuarios ante la imposibilidad de ofrecer y recibir un servicio de calidad.

Desde el grupo municipal socialista alertamos de esta situación y exigimos al gobierno andaluz del PP-C's que rectifique y solucione cuanto antes esta carencia. Es intolerable que una ciudad como Utrera tenga un pediatra menos y desde la Consejería de Salud ni siquiera den señales de estar gestionando una solución que ponga fin a este problema.

Son ya muchas deficiencias y carencias las que el centro de salud Sur tiene que soportar por culpa de los recortes de la Junta; y si hablamos de la salud de los más pequeños no podemos tolerar ningún retraso más.

Por todo lo anterior, instamos a la aprobación por el Pleno de Utrera de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Exigir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que abone la tasa de 1300 euros para que el centro de salud Utrera Norte adquiera la condición D-3 de Ihan (UNICEF); y que se reconozca el trabajo de los profesionales del centro de salud Príncipe de Asturias.
- 2. Exigir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que financie adecuadamente a

- los centros de salud públicos, mantenga un esfuerzo constante por mejorar la Sanidad Pública y no realice ningún recorte que menoscabe un derecho tan esencial.
- 3. Cubrir a la mayor brevedad la plaza de profesional de pediatría actualmente vacante en el centro de salud Virgen de Consolación, así como mantener activas y con personal suficiente las Bolsas de Pediatría del SAS, para cubrir a la mayor brevedad las ausencias que vayan surgiendo.
- 4. Dar traslado de los acuerdos adoptados por este Pleno a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

En Utrera, a 21 de noviembre de 2019.- Mª José Ruiz Tagua.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintitrés votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 9° (206/2019).-</u> MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE CUBRA LAS AUSENCIAS DE VALORADORES EN DEPENDENCIA."

Por la Sra. Ayala Hidalgo, Concejal Delegada de Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE CUBRA LAS AUSENCIAS DE VALORADORES EN DEPENDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reivindicar los mejores servicios posibles a la administración competente es luchar por los derechos de la ciudadanía. Y la situación que presentamos al Pleno afecta no sólo a las personas dependientes, a sus familiares y cuidadores (en su mayoría mujeres) sino al propio servicio de dependencia y al personal del área de servicio sociales, que debe apoyar al servicio de valoración de personas en situación de dependencia.

Utrera lleva medio año sin profesionales que tramiten los procedimientos de valoración de dependencia. Una situación insostenible que la Junta de Andalucía aún no ha resuelto. Además, esta vacante podía haberse cubierto hace un mes cuando la Consejería de Políticas Sociales adjudicó las plazas de valoradores a la práctica totalidad de municipios que lo requerían, quedando desierta la de Utrera. Así, ciudades similares en tamaño a Utrera como Écija, Carmona o Mairena tienen cubiertas sus plazas de trabajadores sociales de valoración, mientras que nuestro pueblo es una vez más olvidado por los responsables políticos de la Junta.

El retraso de medio año de la Junta por cubrir la plaza de valorador es mayor al del resto de poblaciones de la provincia. Esta situación ha provocado una acumulación de 633 expedientes pendientes de tramitar, entre nuevas valoraciones y revisiones de grado. Todo ello está provocando graves problemas a las personas en situación de dependencia que, desgraciadamente, a menudo ni siquiera llegan a obtener este servicio en los últimos días de su vida. Quienes mejor conocen este drama son los familiares de las personas dependientes, que no entienden cómo un derecho que la Ley les reconoce no se tramita con la premura que las propias características de la prestación exigen.

Pero para esta Corporación, que siempre defenderemos el Estado de Bienestar y el aumento de derechos sociales, la situación no se solventa cuando la Junta cubra la vacante que hay pendiente desde hace medio año. También es imprescindible que la Junta revise el criterio de asignación de valoradores.

Nuestra ciudad tan sólo tiene un valorador asignado, más un refuerzo eventual del que hemos disfrutado pero en períodos muy puntuales en épocas anteriores. Sin embargo, localidades similares en población tienen dos valoradores permanentemente. Es urgente que la Junta de Andalucía y su Consejería de Políticas Sociales revisen este criterio para adaptarlo a las necesidades actuales.

Y es que de media, un valorador tramita unos 30 expedientes al mes; teniendo en cuenta que en Utrera hay un retraso acumulado de unos dos años. Es imposible que pese a la entrada del nuevo valorador se solvente la problemática de nuestro municipio, que es la necesaria reducción de esta lista de espera que supera los 600 casos. Por tanto, es imprescindible que la Junta no sólo aporte el personal requerido cuanto antes, sino que también lo haga en número suficiente.

Por todas estas razones, instamos a la aprobación por el Pleno de Utrera de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Exigir a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía que cubra cuanto antes la vacante de personal valorador de dependencia de Utrera que queda pendiente desde hace casi medio año.
- 2. Que la administración autonómica revise los criterios de personal valorador por municipios y habitantes, permitiendo que Utrera tenga 2 valoradores permanentes para reducir la larga lista de espera que se sitúa en 633 casos.
- 3. Instar a la Junta de Andalucía a aportar los fondos necesarios para que se reduzcan considerablemente las listas de espera y se mejoren las condiciones de los profesionales que realizan estos servicios, para garantizar el bienestar y la dignidad de las personas dependientes.
- 4. Dar traslado de los acuerdos adoptados por este Pleno a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

En Utrera, a 21 de noviembre de 2019.- Mª José Ruiz Tagua.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintidós votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 10° (207/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2019 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.". DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENO DE FECHA 26/09/2019 Y NUEVO CONVENIO. APROBACIÓN.

Por el Sr. Villalba Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ÁREA DE DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD

D°. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ, como Tte. de Alcalde del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el NUEVO BORRADOR del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Programa Operativo 2019 del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla.

VISTO que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se aprueba por unanimidad acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria, según Certificado de Secretaría, que literalmente dice:

"PUNTO 3° (153/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2019 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.". APROBACIÓN."

VISTO que con fecha 13 de septiembre del presente, n.º de registro de entrada 2019/000035451, se remite por parte de la Diputación de Sevilla una nueva propuesta de borrador del Convenio de Colaboración para el 2019, para su aprobación, que modifica al anterior.

Visto el informe del jefe del servicio de prevención y extinción de incendios de fecha 22 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

"1.- ANTECEDENTES

VISTO que el día 9 abril de 2019 se recibió escrito por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, con n.º de registro de entrada 15.775, comunicando la finalidad de iniciar los trámites oportunos para la firma del nuevo Convenio en materia de Prevención y Extinción de Incendios, así como la aprobación del borrador de Convenio de Colaboración por el Órgano competente.

VISTO que se realizan todos los trámites necesarios para su aprobación por el Pleno Municipal, recabando todos los informes necesarios y oportunos para el mismo.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Pleno de Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Punto 3° (153/2019).- Propuesta de la tenencia de alcaldía del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, relativa a "Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Sevilla, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Programa Operativo 2019 del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla.". APROBACIÓN."

VISTO que el día 13 de septiembre del presente, con n.º de registro de entrada 35.451, se recibe nuevo escrito por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, dando cuenta de un nuevo borrador de Convenio de Colaboración para su aprobación con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento para el año 2019.

VISTO que coincidimos en la perspectiva con el Consorcio de que la colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

VISTO que el Consorcio Provincia pretende avanzar en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorando a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art.4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).

VISTO que según el nuevo borrador del Convenio el Consorcio se compromete a:

- Actuar en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio
- Extender su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación.
- Suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que lees propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca, y excepcionalmente,
- Podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido".
- VISTO que con la suscripción del nuevo Convenio el Ayuntamiento de Utrera es conocedor del objeto y funciones propias del Consorcio, y que son:
- "a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
- c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.
- d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.
- f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las

actuaciones previstas en éstos.

- g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- h) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.
- i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.".
- 2.- CONCLUSIONES.-

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa de manera FAVORABLE por este técnico el nuevo borrador de Convenio de Colaboración con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento para el año 2019.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos".

Visto el informe del Técnico Medio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de fecha 22 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

"OFICINA DE EMERGENCIAS, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

VISTO oficio del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, con fecha de entrada en nuestro Ayuntamiento de 9 de abril de 2019 y núm. 15.775, en relación al Convenio de Colaboración a suscribir con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, en desarrollo del Programa Operativo 2019 del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla.

VISTO que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Pleno de Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Punto 3º (153/2019).- Propuesta de la tenencia de alcaldía del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, relativa a "Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Sevilla, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Programa Operativo 2019 del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla.". APROBACIÓN."

VISTO que con fecha 13 de septiembre del presente, n.º de registro de entrada 2019/000035451, se remite por parte de la Diputación de Sevilla una nueva propuesta de borrador del Convenio de Colaboración para el 2019, para su aprobación, que modifica al anterior.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Utrera en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, viene sosteniendo un Parque de Bomberos, integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

CONSIDERANDO que la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

CONSIDERANDO que a la fecha de emisión de este informe ya se ha aprobado el Programa BPS 2019, en sesión Plenaria de la Diputación de Sevilla. INFORME DEL NUEVO BORRADOR DE CONVENIO

- 1°) La aportación económica asignada es de 240.000 ϵ , incluyéndose con cargo a la misma los servicios de retenes en otros municipios, que sean asignados por la Dirección Operativa.
- 2°) Los créditos presupuestarios asignados al Servicio de prevención y extinción de incendios para el Ayuntamiento de Utrera durante el año 2019 suman un importe total de 700.226,39 euros, de los cuales 631.818,47 euros corresponden al Capítulo I de Retribuciones Básicas y complementarias de los Funcionarios, así como 30.407,92 euros en concepto de Productividad Fija y a extinguir. Por su parte, existen créditos iniciales aprobados en el Presupuesto 2019 de 38.000 euros, correspondientes al Capítulo II.
- 3°) Se han venido suscribiendo sucesivos Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, contribuyendo con la construcción de las redes de cooperación oportunas al amparo del art. 84 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 4°) Con la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento de Utrera garantizará el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal, establecida dicha circunstancia en el punto III del Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.
- 5°) El Régimen Jurídico aplicable es el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.
- 6°) El Ayuntamiento de Utrera es conocedor de las siguientes circunstancias:
- Que el nuevo Convenio propuesto solo se firma con el Consorcio Provincial para la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Que las obligaciones con el Consorcio son, entre otras, las de "Colaborar en la dotación económica de los Parques de Bomberos del Ayuntamiento mediante una aportación para el año 2019 en forma de aportación dineraria de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 euros) tal y como se recoge en el Punto III del Programa Operativo 2019 en trámite de aprobación y en el Presupuesto del Consorcio para 2019 actualmente en vigor. - Que la percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. - Que el Consorcio se compromete a abonar dicha cantidad en dos pagos, produciéndose el primero (75%) tras la firma del presente Convenio y el segundo pago una vez justificado el primer pago, correspondiente a los meses de enero a agosto de 2019. - La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa. - La justificación final de la subvención que se reciba, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2020. - Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del municipio: Alcalde/sa o persona en quien delegue y Jefe/a del Parque.

Por parte de Consorcio: Vicepresidenta del Consorcio o Jefe Operativo o Mando provincial en quien delegue. - El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento, desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, con un máximo de cuatro años. - El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa por este técnico de manera FAVORABLE el NUEVO BORRADOR del Convenio de Colaboración con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, en desarrollo del Programa Operativo 2019 del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO MEDIO DE LA OFICINA DE EMERGENCIAS, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: Antonio Jesús Núñez Ojeda.-"

Por todo ello, vengo en proponer al Pleno Municipal de esta Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve: PUNTO 3º (153/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2019 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.". APROBACIÓN.

SEGUNDO: Suscribir el NUEVO Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, con el texto siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2019 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, D. Fernando Rodríguez Villalobos asistido por D. Francisco Macias Rivero, Secretario General del Consorcio, que da fe del acto.

De otra D. José Ma Villalobos Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Artículo 18-h) de los Estatutos del Consorcio. Y, el segundo, en ejecución de la Resolución/Acuerdo del Alcalde de fecha

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sin fín de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.

SEGUNDO: El Ayuntamiento en ejercicio de su competencia que en esta materia tienen

reconocidas los municipios en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene intención de integrarse en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de bomberos de carácter voluntario, pero siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (art. 28.2 y art°46).

CUARTO: Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento respectivo (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

QUINTO: En virtud de la legislación citada la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

SEXTO: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. "En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

SÉPTIMO: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

OCTAVO: La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, aprobó mediante acuerdos plenarios de fecha 27 noviembre de 2014, 30 de diciembre de 2015, 30 de marzo de 2017 y 1 de Marzo de 2018 un Programa de Transición, un Programa Operativo 2016, 2017 y 2018, que profundizan en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que mejoran los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

NOVENO.- La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad,

centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias. El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art.4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).

DÉCIMO.- La Diputación de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos en Sesión Plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, publicándose posteriormente en el BOJA nº 231 de 1 de diciembre de 2017 y finalmente el 18 de julio de 2018 la Agencia Tributaria comunica la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) G-90389818 a la denominación o razón social Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla. Se constituye en principio por los municipios de más de 20.000 habitantes, Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor y los municipios de menos de 20.000 habitantes Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo. Los Municipios de El Saucejo, Villanueva del Rio y Minas y Arahal están en trámite de adhesión.

Siendo el ámbito territorial de actuación del Consorcio (artículo 4 de sus Estatutos) el siguiente:

- "1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.
- 2. Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así como el acuerdo plenario de Diputación asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.
- 3. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que lees propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.
- 4. Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido".

Siendo el objeto y funciones del Consorcio (art. 6 de sus Estatutos) los siguientes:

- "1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes: a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes. b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes

preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación. c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad. d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros. e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal. f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos. g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos. h) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse. i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

"Ante ello, conociendo El Ayuntamiento las previsiones de implantación de dicho Programa Operativo 2019 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en trámite de aprobación por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento suscribe el presente Convenio, en base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Operativo 2019, actualmente en trámite de aprobación por la Junta General del Consorcio.

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2019 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, actualmente en trámite de aprobación por la Junta General del Consorcio. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

Respecto del Consorcio Provincial.

Mientras tanto el Municipio de Utrera concreta su adhesión al Consorcio Provincial, y hasta que tal integración se produzca, y en la duración prevista en el presente Convenio, reconociendo su autonomía orgánica y funcional. El Ayuntamiento se obliga a aceptar y reconocer la alta dirección operativa del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.

Respecto a la organización del Servicio.

- a) Integrarse en la Zona Operativa 2 margen izquierdo del Guadalquivir y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa de forma motivada por razones de urgencia.
- b) Dotar de bomberos funcionarios a los Parque de Bomberos gestionado por el Ayuntamiento para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, de forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:1.- Garantizar la presencia activa de al menos TRES bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año.
- c) El Ayuntamiento se compromete a elaborar una bolsa de bomberos que permita una mas ágil organización operativa del Servicio, solicitando mediante el presente Convenio a la Diputación la asistencia técnica necesaria para las elección de los aspirantes a la Bolsa.
- d) El Ayuntamiento informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales

disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.

- e) Justificar el uso de la subvención anual recibida del Consorcio Provincial en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplirlas obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones.
- f) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc...). Los miembros del sistema provincial sólo utilizaran la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.
- g) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las instalaciones como con el personal propio.
- h) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento que suponga mayor aportación de recursos financieros del Consorcio Provincial, tiene que contar con el visto bueno de la dirección operativa del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla. Respecto al funcionamiento de los parques.
- a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el Consorcio Provincial para el funcionamiento de los Parques de Bomberos.
- b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios teniendo en cuenta lo siguiente: 1.-Cualquier movimiento de los vehículos del Sistema debe ser autorizado expresamente por Jefe Operativo Provincial mediante informe motivado. 2.-La utilización de un vehículo de altura para servicios no urgentes requerirá la autorización previa de la dirección operativa provincial. Así mismo, estos vehículos, al ser recursos estratégicos del Sistema, no se utilizarán en ningún tipo de retén, permaneciendo siempre en primera salida en el parque asignado.
- c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma. Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del Sistema lo siguiente:
- 1.- En lo referente a los Funcionarios que formen parte de los Parque de Bomberos, se deberá utilizar la Ficha de Datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al Ayuntamiento, que deberá formar parte del Expediente personal de cada bombero del Parques. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de los Parque de Bomberos. Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla de los Parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones a los Parques, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos.
- 2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal de los Parque, se deberá enviar a la dirección operativa del Sistema, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo, así como las guardias localizadas que tienen obligación de realizar. Además se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante de los Parques para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

- 3- En lo referente a los Partes de Guardia, los parques del Ayuntamiento, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del sistema declaración responsable emitida por el jefe de Parque que acredite la realidad del día a día de esos Parque de Bomberos, en lo referente a Personal, Vehículos, Instalaciones, Comunicaciones, Mantenimiento etc. así como los cuadrantes de ejecución de guardias.
- 4.- Los Partes de Actuación se deberán cumplimentar debidamente y ser firmados por el jefe del Parque y del responsable municipal designado por el Ayuntamiento y se remitirán al Ayuntamiento para su custodia y gestión. No se admitirán los Partes de Actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al Consorcio relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el Ayuntamiento. En la relación se detallarán los campos siguientes: Fecha Hora Municipio Población Nombre de la vía o carretera. Tipología. d) Mantener las instalaciones de los parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello. e) Comunicar al Consorcio Provincial por escrito a través del registro sideral electrónico, las necesidades de mantenimiento o reparación de equipos y vehículos.

Respecto a los Recursos Humanos.-

- a) Será requisito para el acceso de cualquier aspirante a una plaza de bombero, tanto funcionario de carrera como interino, estar en posesión del diploma o certificado acreditativo de haber superado el curso de iniciación básica para Bomberos, en Incendios, Salvamento y Prevención.
- b) Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establezcan para ello por la dirección operativa.

TERCERA: Obligaciones del Consorcio Provincial.

Son obligaciones del Consorcio las siguientes:

- a) Colaborar en la dotación económica de los Parque de Bomberos del Ayuntamiento mediante una aportación para el año 2019 en forma de aportación dineraria de DOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 euros) tal y como se recoge en el Punto III del Programa Operativo 2019 en trámite de aprobación y en el Presupuesto del Consorcio para 2019 actualmente en vigor.
- b) Abonar dicha cantidad en dos pagos, produciéndose el primero tras la firma del presente convenio, y el siguiente una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta, apartado i).

CUARTA: Características de la Subvención.-

La Subvención que el Consorcio concede al Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en su Presupuesto 2019 actualmente en vigor, conforme al siguiente detalle: a) Importe aportación 2019: 240.000 €

- b) Aplicación Presupuestaria del Consorcio.- 32.136.00/462.00
- c) Gastos elegibles.-Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de capítulo I cómo del Capítulo II.
- d) Presupuesto total del servicio: 240.000 €
- e) Coeficiente de la subvención: 100 %
- f) Régimen Jurídico.-El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.
- g) Compatibilidad.- La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Forma de pago.- El primer pago del 75%, se abonará tras la firma del presente Convenio, y el segundo pago una vez justificado el primer pago, correspondiente a los meses de enero a agosto de 2019.

Retención de pagos.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos pendientes de abonar, al menos por su importe inicial.

i) Justificación.- Documentación: La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir: -Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose cómo instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por los Parques, debiendo constar en el Área en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulo I (gasto de personal) y capitulo II, (que comprenderán entre otros, gastos corrientes en bienes y servicios así como las indemnizaciones por gastos ocasionados por razón del servicio prestado por bomberos voluntarios -limpieza y conservación de su equipo personal, gastos de desplazamientos, compensaciones por perdidas de horas o jornadas de trabajo en caso de asistencia a siniestros o actividades formativas obligatorias,... etc. que acreditan el carácter altruista y voluntario de su actividad). -Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación. Plazos: La justificación final de la subvención recibida, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2020. No obstante, para percibir el anticipo del segundo 25%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2019, antes del 30 de Octubre de 2019. Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo dela subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.

QUINTA: Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada: Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde o Concejal en quien delegue y un Jefe a Propuesta del Alcalde. Por parte del Consorcio: Vicepresidenta del Consorcio o directivo en quien Delegue, Jefe Operativo Provincial y Jefe de Zona.

SEXTA: Vigencia.- El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2.019, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento, desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, con un máximo de cuatro años.

SÉPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.-El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución:- El mutuo acuerdo de las partes.- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente. Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación dela cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes. Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto,en el lugar y fecha al inicio indicados. POR EL CONSORCIO PROVINCIAL. Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos. POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO.- Fdo.: D. Francisco Macías Rivero".

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente la firma del citado Convenio.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, así como al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, a los efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD.- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.-"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11° (208/2019).- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

- No hubo.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

<u>PUNTO 12º (209/2019).-</u> DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2019 DESDE EL Nº 6.127 AL Nº 7.029.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de octubre de 2019 desde el nº 6.127 al nº 7.029, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de octubre de 2019 desde el nº 6.127 al nº 7.029.

<u>PUNTO 13° (210/2019).-</u> DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N° 7.153/2019, DE FECHA 07/11/2019, RELATIVO A "ORGANIZACIÓN MUNICIPAL ÁREA DE URBANISMO".

Por el Secretario General se dio lectura al Decreto de Alcaldía, nº 7.153/2019, de fecha 07/11/2019, que literalmente dice:

"DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 4305/2019, de 27 de junio fue aprobada la Organización y Estructura de la Administración Ejecutiva del Gobierno Municipal, mandato 2019-2023.

Habiéndose advertido errores en el mismo, se corrigieron mediante Decreto número 4412/2019, de 4 de julio.

Vista la necesidad de incluir también algunas aclaraciones sobre las materias correspondientes al Área de Urbanismo

Vengo en <u>RESOLVER</u>:

El Área de Urbanismo, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Quinta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se mencionan a continuación, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial

para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
7	URBANISMO Y VIVIENDA	LA0008116
Dicha Área municipo	al estará integrada por la siguiente UNIDAD AD M	IINISTRATIVA:
Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
71	URBANISMO Y VIVIENDA	LA0009694

Esta Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes **Departamentos v Oficinas:**

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
7101	JURÍDICO DE URBANISMO	LA0009696
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
7102	TÉCNICO DE URBANISMO	LA0009697
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
71011	ADMINISTRATIVA DE URBANISMO	LA0001346
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
71012	INSPECCIÓN URBANÍSTICA	LA0008094

Enunciado de las materias DEPARTAMENTO 7101

Los distintos departamentos y oficinas de servicios generales y administrativos de las Áreas tendrán asignada las funciones siguientes:

- 1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
- 2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
- 3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
- 4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.
- 5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- 6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
- 7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 8. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados

internos y notas interiores del Área.

9. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

Enunciado de las materias DEPARTAMENTOS 7101 y 7102

LICENCIAS Y PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

- * Realizar funciones en relación con la intervención de la edificación y uso del suelo y con la protección de la legalidad urbanística.
- * Controlar que la parcelación urbanística se realice de acuerdo al planeamiento y legislación urbanística en vigor.
- * Promover la debida conservación de los inmuebles construidos en el ámbito municipal de su competencia, proponiendo ordenar las obras necesarias para ello, así como declarar el estado de ruina y su demolición cuando su situación lo requiera legalmente.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA:

- * Redacción y tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera.
- * Se encarga de la dirección, control y tramitación de las figuras de planeamiento de desarrollo previstas y no previstas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), a través del ejercicio de sus responsabilidades, competencias propias y la coordinación de sus recursos técnicos y humanos con las otras Áreas Municipales
- * Control y seguimiento de los objetivos del PGOU y de los ritmos de la iniciativa pública y privada en el desarrollo del mismo.
- * Impulso de las iniciativas públicas y privadas de desarrollo de las figuras de planeamiento, así como la gestión de la Ejecución del Planeamiento según la legislación vigente.
- * Información Urbanística.
- * Proyectos bases/estatutos.
- * Juntas de Compesación.
- * Proyectos de Reparcelación (por compensación y cooperación).
- * Convenios urbanísticos.
- * Expropiaciones.

Tramitación de Expedientes de actuaciones en el Conjunto Histórico Artístico.

Inspección Técnica de Conservación y Edificaciones.

ACTUACIONES URBANÍSTICAS:

- * Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- * Valoraciones Urbanísticas.
- * Registro Municipal de Solares y Edificios Ruinosos.
- * Colaboración Público Privada y Garantías.
- * Tramitación y aprobación de los Proyectos de Obras de Urbanización.
- * Tramitación y aprobación de Proyectos de Actuación y Planes Especiales en suelo no urbanizable.
- * La utilización de los bienes de dominio público requeridos para la realización en la vía pública de obras con elementos auxiliares autorizadas por el Área.

Planificación Territorial y Urbanística.

Inicio de actividades económicas y obras de adecuación de establecimientos.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS:

- * Apertura de establecimientos públicos fijos en los que se celebren o desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas permanentes y de temporada
- * Inspección y control de los establecimientos públicos
- * Control de la celebración de los espectáculos y actividades recreativas y, en su caso, prohibición y suspensión de los mismos
- * La intervención administrativa de los establecimientos públicos que se vayan a destinar ocasional o definitivamente a albergar otro espectáculo o actividad recreativa distintos al que desarrollan según su tipología.
- * Sanción de las infracciones tipificadas en la legislación vigente.

Gestión del parque público de viviendas.

Descalificación de vivienda protegida y venta de VPO en segunda o posteriores transmisiones.

Comunicación de venta de VPO en segunda o posteriores transmisiones.

Rehabilitación de viviendas.

Adaptación funcional de viviendas.

Gestión y desarrollo del Plan Municipal de Vivienda.

Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de VPO, tanto en venta como en alquiler.

Aspectos jurídicos en procedimientos de desahucio.

La promoción de suelo edificable.

Fundación Patronato Nuestra señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica.

Prevención Ambiental: Instrucción y/o resolución de procedimientos sobre los instrumentos de prevención ambiental en sede municipal.

Instrucción y/o resolución de procedimientos sobre la vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, no sometidas a Autorización Ambiental Integradas o Autorización Ambiental Unificada.

Enunciado de las materias OFICINA 71012

El control del cumplimiento de las ordenanzas municipales reguladoras de los medios de intervención en la actividad urbanística, los deberes de edificar y de conservar la edificación y las condiciones de la actividad, vinculando a la propiedad y titulares de establecimientos su mantenimiento y control periódico

El ejercicio de la policía urbanística, el fomento a la edificación y a la conservación de espacios urbanos

Desarrollo y gestión del Registro de Solares

La protección de la legalidad urbanística mediante el seguimiento técnico, control posterior y planes de inspección de los actos sujetos a licencia, comunicaciones

previas y declaraciones responsables

Verificación de la correcta restauración del orden urbanístico, incluyendo la gestión de los procedimientos inspectores que se determinen

Lo decreta y firma la ALCALDÍA PRESIDENCIA, ante la SECRETARÍA.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

La Corporación se da por enterada de la Resolución de Alcaldía, nº 7.153/2019, de fecha 07/11/2019, anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 14° (211/2019).</u>- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N° 7.185/2019, DE FECHA 08/11/2019, RELATIVO A "MODIFICACIÓN ORGANIZACIÓN MUNICIPAL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA".

Por el Secretario General se dio lectura al Decreto de Alcaldía, nº 7.185/2019, de fecha 08/11/2019, que literalmente dice:

"DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 4305/2019, de 27 de junio fue aprobada la Organización y Estructura de la Administración Ejecutiva del Gobierno Municipal, mandato 2019-2023.

Habiéndose advertido errores en el mismo, se corrigieron mediante Decreto número 4412/2019, de 4 de julio.

Vista la necesidad de incluir también algunas aclaraciones sobre las materias correspondientes al Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública.

Vengo en <u>RESOLVER</u>:

PRIMERO: El Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Tercera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
4	MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA	LA0008111

Dicha Área municipal estará integrada por las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
41	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	LA0008123

Dicha Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes **Departamentos y Oficinas:**

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
4101	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	LA0008143
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
41011	PARQUES Y JARDINES	LA0001325
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
41012	ACTIVIDADES AMBIENTALES	LA0008092
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
41013	PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	LA0015192
Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
42	SALUD PÚBLICA	LA0014163
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
42001	SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO	LA0006966
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
42002	CEMENTERIO	LA0001303

Dependiendo de este Área existirá el siguiente **DEPARTAMENTO** que dará asistencia, tanto a la Unidad Administrativa de Salud Pública como a la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Cambio Climático:

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
4001	SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA	LA00011082

El anterior Departamento contará con las siguientes **OFICINAS**:

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
40011	SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y	LA0001321

SALUD PÚBLICA

Dichos Departamentos y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias – DEPARTAMENTO 4101

Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Medidas contra el cambio climático.

Prevención Ambiental: Informes y dictámenes.

Promoción de la Agricultura.

Autorización de explotaciones de autoconsumo no comercial.

Vigilancia y control de la contaminación ambiental rural y urbana.

Vías pecuarias y caminos rurales y entorno natural.

Corredor Verde Vistalegre y Pinar de Doña.

Espacios naturales protegidos.

Gestión del Parque Periurbano Vistalegre.

Gestión de Huertos de Ocio Municipales.

Centro ambiental "El Barrero".

Local 1 Constelación Ave del Paraiso (Plaza de Usos Múltiples).

Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.

Mapas de ruidos y de los planes de acción en aglomeraciones y núcleos urbanos.

Áreas de sensibilidad acústica y declaración de zonas acústicamente saturadas.

Actividades Ambientales

Enunciado de las materias – DEPARTAMENTO 4001

Los distintos departamentos y oficinas de servicios generales y administrativos de las Áreas tendrán asignada las funciones siguientes:

- 1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
- 2. El asesoramiento técnico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
- 3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
- 4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.
- 5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.

- 6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
- 7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 8. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.
- 9. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente.

Prevención Ambiental: Informes y dictámenes sobre la vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, no sometidas a Autorización Ambiental Integradas o Autorización Ambiental Unificada.

Promoción de la Agricultura.

Ordenanza municipal de los residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, incluido el procedimiento para la devolución de la fianza o garantía.

Autorización de explotaciones de autoconsumo no comercial

Protección del medio natural

Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.

Mapas de ruidos y de los planes de acción en aglomeraciones y núcleos urbanos.

Áreas de sensibilidad acústica y declaración de zonas acústicamente saturadas.

Enunciado de las materias – OFICINA 41011

Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Actividades Ambientales

Enunciado de las materias – OFICINA 41012

Limpieza Pública.

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables.

Coordinación de Servicios Ambientales

Actividades Ambientales: Impulso y coordinación resto oficinas del Área

Educación y Voluntariado ambiental

Residuos y recursos materiales

Suelo

Vías pecuarias y corredores verdes

Inspección ambiental

Enunciado de las materias – OFICINA 41013

Agua

Atmósfera

Biodiversidad
Clima y cambio climático
Espacios protegidos
Geodiversidad
Ordenación del territorio
Paisaje urbano y proyectos de ajardinamiento y regeneración paisajística
Planificación, integración y evaluación ambiental
Prevención y calidad ambiental
Actividades ambientales
Enunciado de las materias — OFICINA 42001
Salud Pública.
Salubridad Pública.
Bienestar animal.
Consumo y abastos.
Mercadillo y Comercio Ambulante.
Enunciado de las materias – OFICINA 42002
Gestión del Cementerio municipal.

<u>SEGUNDO:</u> Aprobar la propuesta de ajuste de la organización del Gobierno Municipal y la organización Administrativa de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Utrera.

<u>TERCERO</u>: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CIUARTO: Notifiquese el presente Decreto a los Concejales interesados, dése cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. La Delegación de atribuciones y demás resoluciones contenidas en este Decreto surtirán efectos desde el día 1 de julio de 2019, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando sin efecto aquello en lo que se contradiga con cualquier Decreto relativo a la Organización del Gobierno Municipal 2019-2023 que se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Lo decreta y firma la ALCALDÍA PRESIDENCIA, ante la SECRETARÍA.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

La Corporación se da por enterada de la Resolución de Alcaldía, nº 7.185/2019, de fecha 08/11/2019, anteriormente transcrita.

PUNTO 15° (212/2019).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA, N° 6.892/2019 DE FECHA 28/10/2019, RELATIVO A "SUCESIÓN CONTRATO "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA". EXPTE. SV02/2013.".

Por el Secretario General se dio lectura al Decreto de la Séptima Tenencia de Alcaldía, nº 6.892/2019 de fecha 28/10/2019, que literalmente dice:

"DECRETO DE SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Utrera, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 10 de agosto de 2012, adjudica el contrato para la "gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera", expediente 43/2010 a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante FCC, S.A.), CIF A28037224, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 4 de septiembre de 2012 por D. Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de FCC, S.A., siendo el plazo de vigencia del mismo de diez años (05/09/2012 a 04/09/2022).

De igual forma, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2013, se adjudica a FCC, S.A. el contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 21 de octubre de 2013 por D. José Hurtado Sánchez, Teniente de Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de FCC, S.A., siendo el plazo de vigencia del mismo de cinco años (01/11/2013 a 31/10/2018), prorrogable automáticamente por plazo de 6 meses, hasta un máximo de 8 años.

Que de acuerdo con el escrito y documentación anexa al mismo presentado en este Ayuntamiento por FCC S.A. (registro electrónico general entrada núm. 2019/40387 de fecha 20/10/2019), Grupo FCC, tras un proceso de reestructuración societaria del área de servicios medioambientales y con el fin de agrupar en una única filial todos los activos relacionados con el medio ambiente (recogida, limpieza viaria, eliminación de residuos, servicios de alcantarillado, parques y jardines, eficiencia energética, limpieza de edificios, etc...) ha realizado a través de una segregación de la rama de la actividad, la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos del área de Medio Ambiente de FCC S.A. a su filial, FCC Medio Ambiente, de la cual GRUPO FCC es propietaria del 100%, participada en un 98,98% por FCC S.A. y el restante 1,02% por PER GESTORIA S.L. (otra sociedad del Grupo FCC). Dicha segregación ha sido elevada a público el día 5 de septiembre de 2019 ante el Notario de Madrid, D. Celso Méndez Ureña, número 5.188 de su protocolo.

Que de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de FCC Medio Ambiente, S.A., ésta reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cuenta con la solvencia exigida en los pliegos para acordarse la adjudicación.

Consta en el expediente informe Técnico-Jurídico de fecha 25 de octubre de 2019 respecto a la normativa de aplicación y procedencia de la sucesión.

Visto que la competencia para contratar corresponde al Pleno según establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, 9/2017 de 8 de noviembre, cuya próxima sesión a celebrar es el próximo 31 de octubre y teniendo en cuenta que previo a este fecha se ha de realizar prórroga al contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013, suscrito con FCC, SA.

En su consecuencia, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Tomar razón, en base a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la sucesión de los contratos "gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera", expediente 43/2010 y "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013, suscritos con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., CIF A28037224, a favor de FCC Medio Ambiente, S.A., CIF A28541639, quedando ésta subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de los mismos.

SEGUNDO: La presente sucesión no modifica ninguna de las condiciones de los contratos suscritos con FCC, S.A., ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

TERCERO: Notificar a FCC, S.A. y FCC Medio Ambiente, S.A. el presente acuerdo, el cual producirá sus efectos desde la fecha de su firma.

CUARTO: La garantía definitiva de 168.057,17 € constituida por FCC, SA para responder del cumplimiento del contrato "gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera", así como la constituida por importe de 9.750,43 € para responder del cumplimiento del contrato "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera" conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías por FCC Medio Ambiente, S.A. por los citados importes y conceptos.

QUINTO: Admitidas las nuevas garantías se procederá a la devolución de los Avales presentados por FCC, S.A. de la entidad Banco Popular Español, S.A. por importe de $168.057,17 \in y 9.750,43 \in inscritos$ en el registro especial de avales con los números 1587/21.075 y 1587/26.313, respectivamente.

SEXTO: Que de la presente Resolución se dé conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación.

SÉPTIMO: Dar publicidad del presente acuerdo mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO: Formalizar la modificación de ambos contratos acordada conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Control y Seguimiento de los Servicios Municipales, a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo decreta y firma la SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA, ante la SECRETARÍA.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

La Corporación se da por enterada de la Resolución de la Séptima Tenencia de Alcaldía, nº 6.892/2019 de fecha 28/10/2019, anteriormente transcrita.

PUNTO 16° (213/2019).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, N° 7.573/2019, DE FECHA 22/11/2019, RELATIVO A "AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR PROYECTO DE COMPLEJO HOTELERO. PA31/17.".

Por el Secretario General se dio lectura al Decreto de la Séptima Tenencia de Alcaldía, nº 7.573/2019, de fecha 22/11/2019, que literalmente dice:

"DECRETO SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

Con fecha 11 de noviembre de 2019, registro de entrada n°43066, se recibe en este Ayuntamiento escrito de Don Manuel Lozano Román con DNI:52237737D, en nombre y representación de la entidad mercantil MARE HOTELES & RESORT SL. con CIF: B91873661, manifestando que dicha entidad ha sido adjudicataria de un derecho de superficie sobre la parcela sita en manzana M23a de la Unidad de Ejecución "A" del Sector SUP-4 del PGOU de Utrera, para la construcción de un complejo hotelero.

Dentro de las obligaciones de la cesionaria -adjudicataria, recogidas en el Pliego de condiciones se encuentra la de presentar el Proyecto Técnico correspondiente en el plazo de seis meses a contar desde la firma de la escritura de la concesión del derecho de superficie, es decir con anterioridad al 24 de noviembre de 2019. En ese sentido el interesado manifiesta que debido a la amplia extensión de la implantación para los usos previstos y a la complejidad en el desarrollo del edificio hotelero y sus instalaciones, es materialmente imposible tener finalizado el Proyecto Básico de la Fase I del Complejo Hotelero Mare con anterioridad a la fecha indicada en el pliego. Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitan una ampliación de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de entrega del proyecto básico inicial para la presentación del mismo.

Visto informe de la Técnico de Administración General del Área de Presidencia que literalmente dice: "Vista solicitud presentada por Don Manuel Lozano Román con DNI: 52237737D, en nombre y representación de la entidad mercantil MARE HOTELES & RESORT SL. con CIF: B91873661,con fecha 11 de noviembre de 2019, registro de entrada nº43066, como adjudicataria de un derecho de superficie sobre la parcela sita en manzana M23a de la Unidad de Ejecución "A" del Sector SUP-4 del PGOU de Utrera, para la construcción de un complejo hotelero, solicitando la ampliación del plazo establecido en el Pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el contrato mencionado para la presentación del proyecto de ejecución dada la complejidad del mismo, la funcionaria que suscribe informa:

Con fecha 24 de mayo de 2019, se firma escritura de constitución de derecho de superficie sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero, a la empresa "MARE HOTELES & RESORT,S.L". El pliego de condiciones jurídico-económicas que rige el concurso tramitado para la cesión del derecho de superficie, establece en su cláusula quinta que el adjudicatario del mismo debía de presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la formalización en escritura pública del derecho de superficie, el Proyecto Básico y de Ejecución del complejo hotelero. Es decir, la

empresa adjudicataria del derecho de superficie debía de presentar el citado Proyecto con fecha límite 24 de noviembre de 2019.

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Igualmente al respecto el mencionado artículo dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En este sentido se informa que solicitud del interesado efectuada el día 11 de noviembre de 2014, con registro de entrada número 43066, se ha efectuado con anterioridad al vencimiento del plazo otorgado para presentar el Proyecto citado, cumpliendo en este sentido lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, consta en el expediente certificado del Secretario General de la Corporación de fecha 10 de enero de 2019, de que sólo figura registrada una oferta, la de la empresa Mare Hoteles & Resort, por lo que no se perjudicaría derechos de terceros al conceder la ampliación de plazo solicitada.

La ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, no podrá exceder de la mitad del otorgado, es decir que la ampliación que se otorgue no puede ser superior al día 24 de febrero de 2020.

El órgano de contratación del derecho de superficie es el Pleno, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, 9/2017 de 8 de noviembre, cuya próxima sesión a celebrar es el próximo 28 de noviembre de 2019. Teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, que como se ha expuesto es el día 24 de noviembre de 2019, deberá darse cuenta al mismo de la resolución sobre la ampliación del plazo.

La resolución sobre ampliación de plazo no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Técnico de Administración General del Área de Presidencia. Fdo: M.ª Mercedes Mena Gálvez."

Visto que la competencia para contratar corresponde al Pleno según establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, 9/2017 de 8 de noviembre, cuya próxima sesión a celebrar es el próximo 28 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta que previo a este fecha se ha de aprobar la ampliación del plazo solicitada por medio del presente vengo en **DECRETAR**:

PRIMERO: Aprobar la ampliación por tres meses a contar desde el día 24 de noviembre de 2019, del plazo para presentar el Proyecto Básico y de Ejecución de la Fase I del Complejo Hotelero Mare, a la entidad mercantil MARE HOTELES & RESORT SL. con CIF:B91873661 adjudicataria del derecho de superficie sobre la parcela sita en manzana M23a de la Unidad de Ejecución "A" del Sector SUP-4 del PGOU de Utrera, para la construcción de un complejo hotelero, con fundamento en lo dispuesto en el informe de la Técnico de Administración General del área de Presidencia.

SEGUNDO: La presente ampliación no modifica ninguna de las condiciones del contrato suscrito con la empresa MARE HOTELES & RESORT SL. con CIF: B91873661, ni su objeto, ni su

naturaleza y régimen.

TERCERO: Notificar a la entidad interesada el presente acuerdo.

CUARTO: Que de la presente Resolución se dé conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo decreta y firma la SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA, ante la SECRETARÍA.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

La Corporación se da por enterada de la Resolución de la Séptima Tenencia de Alcaldía, nº 7.573/2019, de fecha 22/11/2019, anteriormente transcrita.

PUNTO 17°.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

PUNTO 18° (215/2019).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 18°.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO.

DIRIGIDAS AL ALCALDE-PRESIDENTE

1. Sabemos que tenemos un archivo municipal, ¿nos gustaría conocer su ubicación, el modo de acceso, y mantenimiento que lleva?

Contestada: SI. Por el Sr. Montoro Pizarro.

2. En la pregunta numero 6 del pleno pasado, donde solicitamos información sobre la ejecución de los proyectos aprobados por los presupuestos participativos. Comprobando exactamente el de la segunda fase del edificio de Apdis, que fue uno de los proyectos aprobados, no solo no hemos visto la ejecución de sus obras si no, que tampoco vemos la partida presupuestaria que lo justifique, ¿podrían contarnos sobre este proyecto?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

3. Queremos saber, las facturas que se encuentran en este momento las facturas sin consignación presupuestaria.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

4. ¿Existe alguna reclamación con respecto a la participacion de convocatoria de empleo publico, PLAN INICIATIVA COOPERACIÓN LOCAL PROYECTO 7 Y 17, DECRETO 2019/04602? Y si existe queremos conocer los motivos.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

5. En el último pleno, se determino por parte de alcaldía la necesidad de un nuevo polígono industrial, al haber una serie de empresas interesadas en el mismo, se nos podría informar de cuales son y la demanda del mismo en metros cuadrados y actividad productiva?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde-Presidente.

6. ¿Existe algún estudio de contaminación ambiental del casco urbano de Utrera?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde-Presidente.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA.

CONCEJAL JOSÉ M.ª MÉNDEZ.

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO

1.- Si ha habido un tema que se haya planteado mil veces en este Pleno han sido los bolardos automáticos de la Plaza del Altozano. Con este asunto casi comenzó el mandato el Sr. Campanario y se ha ido y no hay manera de que los bolardos del Altozano, o bien funcionen correctamente, o bien quienes deban ocuparse de subirlos lo hagan. En definitiva, tras cuatro años de mal funcionamiento o ninguno ¿Qué le ocurre a los bolardos de la Plaza del Altozano y por qué no está funcionando el corte de tráfico con esta instalación como debería?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

2.- Desgraciadamente no habrá una persona en Utrera que no conozca el enorme socavón existente en los terrenos contiguos al tanatorio, porque con el tiempo que eso lleva allí todo el mundo ha pasado por el tanatorio o el cementerio más de una vez. Esta es una obra que le corresponde hacer al Huesna y que ustedes mismo anunciaron en marzo de 2018 que ya se estaba ejecutando y todos los operarios y la maquinaria estaban funcionando. Va para dos años y el socavón cada vez es mayor, no se ha reparado y se ha tenido que ampliar el vallado perimetral de la zona, que durante mucho tiempo fue un desastre. Cada vez está el agujero

más cerca del tanatorio, ahora por ejemplo impiden a los coches acceder al garaje cuando traen un féretro, que deben introducir andando porque el coche no puede entrar. Supongo que como Alcalde de Utrera y Vicepresidente del Huesna nos puede usted contar todos los pormenores y decirnos ¿para cuándo está previsto que el Huesna solucione este asunto?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde-Presidente.

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

AL SR. DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS

Me gustaría que, dado que puede que no todas las preguntas sean competencia del Sr. delegado de Infraestructuras, en el caso que la pregunta pueda o deba ser contestada por la Delegada de Parques y Jardines, o el Delegado de Deporte o el de Tráfico, se tenga en cuenta y se responda.

3.- Hace más de un año, vecinos de la calle El Viajero les solicitaron por escrito varios arreglos, sin que hasta la fecha se hayan atendido sus demandas, ni tampoco se les haya dado una respuesta a su peticiones. Por eso, hoy le preguntamos desde aquí ¿Para cuándo se compromete usted a que se instale la puerta que falta en el campo de fútbol de la barriada?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

4.- ¿Para cuándo prevén el rebaje del acerado de la zona exterior del campo de fútbol que, incomprensiblemente, cuando hicieron la obra anterior se quedó sin rebajar?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

5.- Los vecinos se quejan del albero que rodea toda la zona exterior al campito de fútbol, que supone un foco de suciedad y polvo para las viviendas cercanas, para las personas que padecen alergias y, desgraciadamente, también en un basurero para los ciudadanos más incívicos propietarios de perros. Todos estos problemas se agravan con la llegada de las lluvias ¿Pueden ustedes comprometerse con los vecinos, al menos a estudiar, el asfaltado de esta zona?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

6.- ¿Pueden atender otra demanda que pasa por eliminar la zona reservada al juego de petanca, que nunca ha jugado nadie, e instalar en su lugar unos juegos infantiles y cambiar la orientación de los bancos para que sea una zona de recreo para los pequeños?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

7.- En su día atendieron la petición vecinal de sustituir por dos naranjos los dos algarrobos de la calle El Viajero, que estaban agravando problemas de alergias de algunos vecinos. Sin embargo dejaron uno sin retirar, que sigue dando el mismo problema ¿Cuándo piensan sustituir ese árbol?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

8.- ¿Se han planteado, dada la necesidad que existe en la zona de aparcamientos, limpiar el solar que está detrás de los edificios de la Seguridad Social y habilitarlo para que puedan aparcar los vecinos sus vehículos?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

9.- ¿Por qué no se les ha dotado de sistema de riego por goteo a los árboles del parque de la Renfe, que es evidente que acucian la falta de agua?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

10.- Nos ocupamos ahora de la barriada de La Gordilla, concretamente de las quejas sobre el estado de abandono del parque. Podrían decirnos ¿cuándo se va a reponer el banco que se retiró y los árboles que faltan en este parque?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

11.- Por otro lado, ¿Se podría quitar el arriate vacío que hay en un lado de la plaza? ¿Habría posibilidad de ampliar el parque infantil?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

12.- Entre La Gordilla y la Bda. de Los Dolores hay un solar en el que hay cuatro porterías de fútbol ¿Se podrían arreglar las porterías y colocar algunos bancos para que los niños dispusieran de una zona de juegos más?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde-Presidente.

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO

13.- Todas las mañanas, en la Avenida de La Fontanilla se forma una larga cola de coches cuando los escolares, que son muchos, van a coger el autobús para dirigirse a los Institutos. No caben en la parada y se agolpan en la carretera, en la acera y donde pueden ¿Podrían plantearse cambiar la ubicación de esta parada a otra de las calles de la zona donde no haya tanto tráfico y sea más amplia?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

PUNTO 18°.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

- No hubo.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO NAVARRO

Dado que el volumen de los decretos mensuales superan el millar y suponen más de dos mil páginas que revisar y, dado el estricto sistema que ustedes han previsto para conocer con antelación de veinticuatro horas y por escrito todo aquellos asuntos por los que queramos preguntar desde la oposición, rogamos que contemplen la posibilidad de hacernos llegar los decretos con mayor antelación, aunque eso signifique fraccionar los mismos por ejemplo por quincenas, porque con escasas 48 horas antes del Pleno resulta del todo imposible.

PUNTO 18°.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo.

PUNTO 18°.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:40 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-